



Boletín Oficial

D E N A V A R R A

Año 2019

Número 203

Lunes, 14 de octubre

S U M A R I O

	<u>PÁGINA</u>	<u>PÁGINA</u>
1. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA		
1.2. AUTORIDADES Y PERSONAL		
1.2.2. Oposiciones y concursos. Oferta Pública de Empleo		
- RESOLUCIÓN 2663/2019, de 23 de septiembre, de la Directora General de Función Pública, por la que se declara desierta la convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, de las vacantes del puesto de trabajo de Técnico Superior en Sistemas Informáticos al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.	12409	
1.4. SUBVENCIONES, AYUDAS Y BECAS		
- ORDEN FORAL 64E/2019, de 26 de septiembre, de la Consejera de Derechos Sociales, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la realización de intervenciones sociales y económicas para la población saharauí en 2019. Identificación BDNS: 475208.	12409	
- RESOLUCIÓN 5E/2019, de 25 de septiembre, de la Directora General de Industria, Energía y Proyectos Estratégicos S3, por la que se aprueba la convocatoria del Programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial del año 2019. Identificación BDNS: 475110.	12414	
1.7. OTROS		
- ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 25 de septiembre de 2019, por el que se aprueba la Adenda al Convenio Marco entre la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad Foral de Navarra para la implantación de una Red de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra.		12417
- ORDEN FORAL 9/2019, de 26 de septiembre, del Consejero de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos, por la que se aprueba el proyecto de intervención global para las comunidades de propietarios de calle Valtierra, número 20 y 21, Orvina II, Pamplona.		12417
- ORDEN FORAL 10/2019, de 26 de septiembre, del Consejero de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos, por la que se aprueba el proyecto de intervención global para las siguientes comunidades de propietarios: Avenida Belascoain, número 1 y 3, y Avenida de Estella, número 26, de Zizur Mayor.		12418
- ORDEN FORAL 11/2019, de 26 de septiembre, del Consejero de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos, por la que se aprueba el proyecto de intervención global para las comunidades de propietarios de calle Tadeo Amorena, número 38, 39, 40, 41 y 42 (Orvina II), Urroz, número 24 y 25 (Orvina II), Azoz, 6 y 8 (Orvina III) y Fermín Daoiz, 5 (Orvina III), Pamplona.		12418
- ORDEN FORAL 12/2019, de 26 de septiembre, del Consejero de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos, por la que se aprueba el proyecto de intervención global para 41 comunidades de propietarios del barrio de San Jorge de Pamplona.		12419
- RESOLUCIÓN 595/2019, de 19 de septiembre, del Director General de Presidencia y Gobierno Abierto, por		

	PÁGINA		PÁGINA
la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de Navarra del Acuerdo de la Junta de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Foral de Navarra en relación con la Ley Foral 27/2018, de 24 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2019.	12419		
- RESOLUCIÓN 639/2019, de 2 de octubre, del Director General de Presidencia y Gobierno Abierto, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de Navarra de la Adenda al Convenio Marco entre la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad Foral de Navarra para la implantación de una Red de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra.	12419		
- RESOLUCIÓN 64/2019, de 4 de octubre, del Director del Servicio de Riqueza Territorial y Tributos Patrimoniales de la Hacienda Tributaria de Navarra, por la que se aprueba la Ponencia de Valoración de Ituren.	12421		
2. ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NAVARRA			
2.1. OPOSICIONES Y CONCURSOS. OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO	12422	2.2. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS ORDENADOS POR LOCALIDAD	12427
- TUDELA.....	12422	- ACEDO	12427
		- AMÉSCOBA BAJA	12428
		- CORELLA	12428
		- CORTES	12428
		- GALBARRA	12428
		- GASTIÁIN	12428
		- LARRAUN.....	12429
		- MURILLO EL CUENDE	12429
		- NARCUÉ.....	12429
		- PAMPLONA	12429
		- ULIBARRI	12430
		- VILORIA.....	12430
		4. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES	12431
		5. PROCEDIMIENTO ELECTORAL	
		- JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE NAVARRA..	12432
		6. OTROS ANUNCIOS	12433
		6.1. EDICTOS DE NOTIFICACIÓN	12433
		6.2. ANUNCIOS DE PARTICULARES	12436

1. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

1.2. AUTORIDADES Y PERSONAL

1.2.2. Oposiciones y concursos. Oferta Pública de Empleo

RESOLUCIÓN 2663/2019, de 23 de septiembre, de la Directora General de Función Pública, por la que se declara desierta la convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, de las vacantes del puesto de trabajo de Técnico Superior en Sistemas Informáticos al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

Por Resolución 1439/2019, de 27 de mayo, de la Directora General de Función Pública, se aprobó la convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, de las vacantes del puesto de trabajo de Técnico Superior en Sistemas Informáticos al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos. Dicha convocatoria se publicó en el Boletín Oficial de Navarra número 120, de 21 de junio de 2019.

Mediante Resolución 2113/2019, de 24 de julio, de la Directora General de Función Pública, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 177, de 9 de septiembre de 2019, se aprobó directamente la lista definitiva de admitidos y excluidos, figurando un solo participante en la lista de admitidos y ninguno en la de excluidos.

Dado que la actividad calificadoradora tiene como fin establecer el orden de prelación de los participantes en el concurso, el Presidente del Tribunal calificador ha solicitado la continuación del procedimiento sin realizar aquella, por ser innecesaria.

Por otra parte, el único aspirante admitido en la convocatoria, ha renunciado a continuar en el procedimiento mediante escrito de fecha 19 de septiembre de 2019.

Teniendo en cuenta lo anterior, procede declarar desierta la convocatoria.

En consecuencia, y en ejercicio de las atribuciones que tengo asignadas por el Decreto Foral 30/2005, de 21 de febrero,

HE RESUELTO:

1.º Declarar desierta la convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, de 6 vacantes del puesto de trabajo de Técnico Superior en Sistemas Informáticos, números de plaza 923, 926, 6903, 7265, 7470 y 7928, de régimen funcionarial y nivel A, adscritas a la Dirección General de Transformación Digital del Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital.

2.º Notificar la presente Resolución a la Secretaría General Técnica del Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital, a los miembros del Tribunal designados y al Servicio de Gestión de Personal del Departamento de Presidencia, Función Pública, Igualdad, Función Pública e Interior, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, a los efectos oportunos.

Pamplona, 23 de septiembre de 2019.—La Directora General de Función Pública, Amaia Goñi Lacabe.

F1912497

1.4. SUBVENCIONES, AYUDAS Y BECAS

ORDEN FORAL 64E/2019, de 26 de septiembre, de la Consejera de Derechos Sociales, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la realización de intervenciones sociales y económicas para la población saharauí en 2019. Identificación BDNS: 475208.

La Ley Foral 5/2001, de 9 de marzo, de Cooperación al Desarrollo establece los principios rectores, los objetivos y medios de la Cooperación al Desarrollo en Navarra. Así, señala en su artículo 1.º que la Comunidad Foral de Navarra asume la responsabilidad de cooperar con otros países para propiciar su desarrollo integral, contribuir a la mejora de las condiciones de vida de sus habitantes y aliviar y corregir las situaciones de pobreza, propiciando un desarrollo humano solidario y estable. Igualmente su artículo 2.º señala, entre otros objetivos de la cooperación, el colaborar en la atención de las situaciones de emergencia, mediante ayuda humanitaria, que se presenten en los países en desarrollo, enlazándose en uno de los principios rectores señalados en el artículo 3 de dicha Ley Foral en el que se expresa que la Cooperación al Desarrollo impulsada desde la Comunidad Foral de Navarra se orientará a la satisfacción de las necesidades básicas de las personas y de las familias y se insertará de forma integral tanto en las acciones sociales, como en las culturales,

económicas y técnicas, sean éstas emprendidas por los poderes públicos o por las organizaciones privadas.

Desde 1975, una parte de la población saharauí se encuentra refugiada en los campamentos de Tindouf (Argelia), sufriendo graves dificultades derivadas no solo de las difíciles condiciones físicas de la zona geográfica en que se encuentra, sino sobre todo porque su subsistencia depende prácticamente en su totalidad de la ayuda exterior. Asimismo parte del resto de la población saharauí habita la zona del territorio del Sahara Occidental que está bajo el control del Frente Polisario, también con graves dificultades en su desarrollo económico y social.

La Comunidad Foral de Navarra, a través de sus Instituciones y Organizaciones de la Sociedad Civil, desde el año 1992 viene mostrando apoyo y preocupación por la situación del Sahara Occidental colaborando con ayuda humanitaria, otros proyectos de desarrollo fundamentalmente en el sector de la salud y de la educación y visitas institucionales a los campamentos de refugiados en Tindouf (Argelia).

El 21 de noviembre de 2016 se firmó un "Protocolo de Colaboración" entre el Gobierno de Navarra y el Frente Polisario, de expresión de solidaridad de Navarra con el pueblo saharauí en los campos de refugiados de Tindouf (Argelia) y en los territorios del Sahara Occidental bajo la autoridad del Frente Polisario. En él se recoge: se podrán llevar a cabo "Proyectos de cooperación" en los campamentos y territorios saharauí en 5 áreas: Salud, Ayuda alimentaria, Educación, Empleo joven, y Refuerzo de capacidades en la Administración Saharauí.

En los Presupuestos Generales de Navarra de 2019 figura una partida presupuestaria específica de apoyo al pueblo saharauí, dotada con 315.950 euros.

La Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones establece en su artículo 5.º que la concesión de éstas se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación y control; así como a los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la administración otorgante y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Consecuentemente, se hace preciso establecer y publicar, mediante convocatoria anual, las bases que regulen el régimen de subvenciones para la realización de intervenciones sociales y económicas para la población saharauí en 2019, de modo que se garantice en estas subvenciones el cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación y control; así como los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

En consecuencia, en virtud de las facultades que me han sido atribuidas por la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente, y por el Decreto Foral 92/2019, de 14 de agosto, por el que se establece la estructura básica del Departamento de Derechos Sociales,

ORDENO:

1. Aprobar la convocatoria de subvenciones para la realización de intervenciones sociales y económicas para la población saharauí 2019.

2. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria, que se recogen en los Anexos de esta Orden Foral.

3. Autorizar un gasto de 315.950 euros con cargo a la partida "900004 91100 4819 143104 Cooperación y solidaridad con el pueblo saharauí" del presupuesto de gastos de 2019.

4. Publicar esta Orden Foral y sus Anexos en el Boletín Oficial de Navarra.

5. Contra la presente convocatoria y sus bases reguladoras cabe interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

6. En el caso de Administraciones Públicas, contra esta Orden Foral podrá interponerse recurso-contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar requerimiento previo en la forma y el plazo establecidos en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Pamplona, 26 de septiembre de 2019.—La Consejera de Derechos Sociales, M.ª Carmen Maeztu Villafranca.

ANEXO I

Bases de la convocatoria de subvenciones para la realización de intervenciones sociales y económicas para la población saharauí en 2019

Primera.—Objeto y finalidad.

1. El Departamento de Derechos Sociales convoca subvenciones para el año 2019, mediante las cuales se financiarán intervenciones sociales y económicas realizadas por Organizaciones No Gubernamentales de

Navarra de Desarrollo (en adelante ONGD) a favor del Pueblo Saharaui, refugiado en los campamentos de Tindouf (Argelia), y tendrán como finalidad la lucha contra la pobreza y la promoción del desarrollo humano.

2. Las intervenciones podrán ser de cuatro tipos o modalidades:

Modalidad A): Ayuda alimentaria.

Modalidad B): Salud.

Modalidad C): Refuerzo de capacidades en la Administración Saharaui.

Modalidad D): Educación.

Segunda.—Disponibilidad presupuestaria.

La cuantía total destinada en 2019 a tal fin es de 315.950 euros, con cargo a la partida "900004 91100 4819 143104 Cooperación y solidaridad con el pueblo saharauí" del presupuesto de gastos de 2019, a distribuir entre las cuatro modalidades de la siguiente manera:

Modalidad A): Ayuda alimentaria, 178.000 euros.

Modalidad B): Salud, 84.000 euros.

Modalidad C): Refuerzo de capacidades en la Administración Saharaui, 25.950 euros.

Modalidad D): Educación, 28.000 euros.

Si en alguna de las modalidades no se agotase el crédito previsto, la cantidad sobrante se distribuirá entre los restantes con el siguiente orden de preferencia: Modalidad C), Modalidad D), Modalidad B) y Modalidad A).

Tercera.—Requisitos de las entidades beneficiarias.

Para ser beneficiarias de las subvenciones objeto de esta convocatoria las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser persona jurídica legalmente constituida de conformidad con su naturaleza jurídica y estar inscrita, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).

b) Tener delegación permanente en el territorio de la Comunidad Foral de Navarra, salvo que tuvieran la consideración de Organismo Internacional.

c) Contar con un socio o contraparte local en la zona donde se vaya a realizar la intervención, que colaborará en su ejecución. Este socio deberá ser una persona jurídica.

d) Tener estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales y acreditar la experiencia y la capacidad operativa que resulten necesarias para el logro de los objetivos propuestos.

e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o de pago de obligaciones por reintegro de deudas a favor de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus Organismos Autónomos.

f) No estar incurso en el resto de prohibiciones que, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, se establecen en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Cuarta.—Requisitos de las intervenciones.

Para poder ser beneficiarias de las subvenciones las entidades presentarán intervenciones que deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser adecuados a los objetivos y finalidades contenidos en la base primera de la Convocatoria y a los principios de los artículos 2.º y 3.º de la Ley Foral 5/2001, de 9 de marzo, de Cooperación al Desarrollo.

b) Iniciarse las actividades en 2019. Se entenderá como fecha de inicio la de la Resolución de concesión, salvo comunicación expresa por parte de la Entidad beneficiaria de fecha anterior.

c) Contar con el apoyo expreso de la Oficina Técnica de Cooperación de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo en Argelia.

d) Contar con el apoyo expreso de los representantes de los refugiados saharauis en Tindouf (Argelia).

e) Los costes indirectos subvencionables no podrán ser superiores al 10% de la subvención.

f) Las cuantías máximas solicitadas por intervención serán las siguientes:

Modalidad A): 178.000 euros.

Modalidad B): 84.000 euros.

Modalidad C): 25.950 euros.

Modalidad D): 28.000 euros.

Quinta.—Compatibilidad de subvenciones.

1. La concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria es compatible con otras que pudieran obtenerse para el desarrollo de la

actividad, provengan de otras Administraciones Públicas diferentes a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

2. El importe de las subvenciones concedidas no podrá, en ningún caso, ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras organizaciones o instituciones, públicas o privadas, supere el coste de la actividad subvencionada.

Sexta.—Gastos subvencionables.

1. Los gastos subvencionables pueden corresponder a los siguientes grupos de partidas:

A) Gastos directos: son aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido de ejecución de la intervención. Incluye:

a.1) Alquileres de inmuebles.

a.2) Construcciones o reformas de inmuebles, incluyendo mano de obra, dirección de obra, licencia de obras y tasas y materiales de construcción.

a.3) Equipos materiales y suministros, que incluye: adquisición de elementos de inmovilizado, distintos a terrenos y edificios, afectos a la actividad subvencionada, como son maquinaria, mobiliario, equipos informáticos, elementos de transporte y otro equipamiento, y los gastos derivados del envío y su puesta en funcionamiento; materiales y suministros necesarios para la ejecución de la intervención.

a.4) Gastos de personal, que podrán incluir salarios, seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto a la intervención, otros seguros que se suscriban a nombre del personal, y provisiones de fondos de obligado depósito de acuerdo con la legislación local. Se diferenciarán en dos categorías, salvo excepciones previamente comunicadas motivadamente y aceptadas por el órgano instructor:

a.4.1. Personal local, que se refiere a aquel personal sometido a la legislación laboral del país donde se ejecuta la intervención objeto de subvención y en el que presta sus servicios, de acuerdo con el régimen laboral correspondiente a sus funciones y desempeño, estando sus funciones y tareas directamente relacionadas con la intervención.

a.4.2. Personal expatriado, es aquel personal de la entidad beneficiaria sometido a la legislación española, que presta sus servicios en el área de la intervención objeto de subvención y cuyas funciones y tareas están directamente relacionadas con aquélla. Debe existir una relación contractual.

a.5) Viajes, alojamientos y dietas. Se refieren a los gastos vinculados a la movilidad del personal y de la población beneficiaria de la intervención, necesarios para la ejecución de la intervención, e incluyen combustible, seguros y mantenimiento de vehículos que estén específicamente identificados en la formulación de la intervención y vinculados a ésta, gastos de viaje, dietas y, en su caso, alojamientos.

a.6) Servicios técnicos y profesionales: hacen referencia a los gastos requeridos por la Intervención para la realización de capacitaciones, seminarios, informes, publicaciones, control de gestión u otras necesidades, contempladas en la formulación, que no impliquen relación laboral y no puedan incluirse en otras partidas.

a.7) Funcionamiento, se trata de gastos corrientes (electricidad, agua, comunicaciones, mantenimiento y seguridad, entre otros) en la zona de intervención.

a.8) Otros: entre los que se incluyen gastos bancarios, de identificación, de evaluación y auditoría. En el caso de los gastos de identificación, se considerarán subvencionables los derivados exclusiva y directamente de la misma y se podrán aplicar los realizados hasta seis meses previos a la publicación de esta convocatoria, con un máximo imputable a la subvención del 1% de la misma.

B) Gastos indirectos.

Se podrá aplicar a la subvención un importe igual o inferior al 10% de la misma, en concepto de costes indirectos de la intervención, entendiéndose por éstos los gastos administrativos de la entidad beneficiaria (gastos de personal, de los locales, materiales de oficina y otros gastos corrientes) y los derivados del seguimiento de la intervención con inclusión de viajes con esta finalidad. Al menos el 75% de los gastos indirectos corresponderán a gastos realizados en Navarra.

La justificación de estos gastos se realizará según lo dispuesto en la Base Decimoquinta, salvo aquellos gastos de difícil verificación que lo serán mediante un certificado expedido por el representante legal de la ONGD beneficiaria de la subvención. En el certificado deberá constar la cuantía, la referencia al tipo de gasto, su vínculo con la intervención subvencionada y el motivo por el cual no puede realizarse una justificación según las normas generales. Además se acompañará de comprobantes de gasto, que serán facturas, estados contables auditados, u otra documentación, que acrediten la realidad del gasto. La cuantía justificada mediante este certificado no podrá superar el 30% de los costes indirectos o el 3% de la subvención.

2. Los gastos financieros, los notariales y registrales, y los de garantía bancaria son subvencionables si están directamente relacionados

con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. Estos gastos tendrán consideración de gastos directos.

3. Los rendimientos financieros, que genere la subvención del Gobierno de Navarra, incrementarán el importe de la misma y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada.

4. Como aportaciones externas a la subvención del Gobierno de Navarra se aceptarán valorizaciones sobre terrenos, locales, equipos, materiales y mano de obra de los beneficiarios que estén directamente vinculadas a la ejecución de las actividades presupuestadas. Han de estar acreditadas con certificación del Socio Local o contraparte, beneficiarios de la intervención o entidad que aporte los bienes y/o servicios. En dicha certificación o como aneja a la misma, se describirá y cuantificará la aportación, indicando número de unidades, horas de trabajo, precio unitario (si corresponde), además de la valoración total. Las valorizaciones deberán ajustarse a los precios del mercado local y, en caso de equipos o bienes, tener en cuenta su antigüedad. En todo caso, serán objeto de control al igual que el resto de las aportaciones.

5. Cuando los gastos subvencionados sean para el suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia, superen la cuantía de 12.000 euros y sean contratados en el territorio de la Unión Europea, se presentará un informe adicional sobre el procedimiento y criterios de elección de los proveedores, acompañado de los presupuestos solicitados al menos a tres de ellos.

6. Cuando los gastos subvencionados sean para la ejecución de obra y superen la cuantía de 30.000 euros, la ONGD beneficiaria a través de su Socio Local solicitará como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores salvo en el caso de que por las especiales características de los gastos subvencionables y/o del país, no exista en el mercado suficiente número de entidades de ellos, o no lo realicen en condiciones adecuadas; en todo caso se presentará un informe adicional sobre el procedimiento y criterios de elección de los contratistas.

7. En ningún caso serán subvencionables:

–El gasto de “Personal en sede”, como gasto directo.

–Los gastos de atenciones protocolarias y suntuarias (almuerzos, recepciones, regalos, flores, entradas a espectáculos, etc.); y en el caso de gastos de avión o tren sólo serán imputables a la subvención los que se efectúen en clase turista o similar.

–Los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Séptima.–Presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

2. Las solicitudes se presentarán preferentemente de manera telemática utilizando la opción “TRAMITAR” de la ficha de la convocatoria publicada en el Portal de Navarra, o a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra. También se podrán presentar las solicitudes en el Registro del Departamento de Derechos Sociales (calle González Tablas, 7, 31005 Pamplona), o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Además, en el caso de que las solicitudes se presenten en otros Registros oficiales distintos a los del Gobierno de Navarra, deberán notificarlo a la unidad gestora mediante correo electrónico enviado a servcoopdes@navarra.es el mismo día de su presentación.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán cumplir las especificaciones a que se refiere el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se regula la prestación de los servicios postales. Las entidades solicitantes deberán anunciar la remisión de la solicitud, mediante correo electrónico, enviado el mismo día, a servcoopdes@navarra.es.

3. La presentación de la solicitud fuera del plazo establecido dará lugar a la inadmisión de la misma.

Octava.–Documentación a presentar.

Las entidades solicitantes presentarán la solicitud en formulario oficial acompañada de la siguiente documentación:

A) Documentación de la entidad solicitante:

a) Para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Base Tercera, si no obrase ya en poder de la Administración de la Comunidad Foral o se hubiese modificado el contenido de la documentación:

a.1) Certificado de inscripción en el Registro de ONGD de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, con expresa mención a la apertura de delegación en el territorio de la Comunidad Foral de Navarra; la mención podrá ser sustituida por un certificado complementario de otro Registro Administrativo que avale la existencia de tal delegación o en el caso de Fundaciones de documento notarial. Dicho certificado o

certificados habrán sido expedidos con menos de un año de antigüedad contado desde la fecha de publicación de esta convocatoria.

a.2) Estatutos de la entidad.

b) En el caso de participación en cualquiera de las fases del ciclo de la intervención de personal dependiente de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, se deberá presentar la relación nominal del mismo, periodo de tiempo y tarea y función a desempeñar en la intervención, y una declaración responsable firmada por cada una de las personas de la relación en la que conste su compatibilidad laboral con la actividad propuesta.

c) Solicitud de abono por transferencia si fuese la primera vez que se solicitan subvenciones a Gobierno de Navarra o se modificase la cuenta bancaria en la que se han consignado las subvenciones anteriores.

d) Con carácter voluntario, las entidades solicitantes podrán presentar, junto con la solicitud de subvención, la información requerida para dar cumplimiento a la obligación de transparencia regulada en la base decimotercera de la presente convocatoria. En caso de no optar por presentar la referida información junto con la solicitud, las entidades que resulten beneficiarias de la subvención procederán según lo dispuesto en la citada base, debiendo presentar la información en el plazo de un mes contado desde la notificación o, en su caso, fecha de publicación de la Resolución de concesión de la subvención.

B) Documentación del Socio Local para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Base Tercera apartado c):

b.1) Estatutos.

b.2) Acreditación de su constitución legal.

b.3) Copia de documento de identidad del representante legal.

En el caso de que el Socio Local sea una Administración Pública toda esta documentación podrá ser sustituida por una certificación de la misma en la que conste quién ostenta la representación legal y la participación de esa Administración en la intervención.

En el caso en que la documentación del Socio Local obrase en poder de la Administración, se deberá indicar el número de expediente en el que se adjuntó la misma.

C) Para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Base cuarta:

c.1) Documento que acredite el apoyo expreso al proyecto por parte de la Oficina Técnica de Cooperación de la AECID en Argelia.

c.2) Documento que acredite el apoyo expreso de los representantes de los refugiados saharauis en Tindouf (Argelia).

D) Documentación para la valoración de la intervención:

d.1) Memoria Técnica de la intervención, indicando la situación actual social, política y económica de las zonas en la que se ejecutará el proyecto, objetivos que se persiguen, actividades que se van a desarrollar; y presupuesto en los formularios oficiales.

d.2) Cuentas anuales de la entidad solicitante de los tres últimos años (2015, 2016 y 2017), indicando si son cuentas auditadas, aprobadas por los órganos de dirección de la entidad, provisionales, u otra situación.

d.3) Anexos: cuanta documentación gráfica, técnica, económica (facturas pro forma, presupuestos profesionales, peritación de terrenos, etc.) y de otra índole que se estime necesaria para la correcta comprensión de la intervención. Se indicará a qué apartado del “Anexo II. Criterios de valoración” afecta y se precisará en qué lugar del anexo se encuentra el contenido a analizar.

Novena.–Procedimiento de concesión e instrucción.

1. El procedimiento de concesión de subvenciones a utilizar será el de concurrencia competitiva, en los términos previstos en el artículo 17.1 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

2. La tramitación de las solicitudes la realizará la Dirección General de Protección Social y Cooperación al Desarrollo, designándose como órgano instructor al Servicio de Garantía de Ingresos y Cooperación al Desarrollo, quien verificará el cumplimiento de los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones y realizará de oficio la valoración de las solicitudes conforme a estas Bases.

3. Se requerirá al interesado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución de archivo del expediente; en los siguientes casos:

a) Si la solicitud no reuniera los datos de identificación, tanto de la subvención solicitada como de la entidad solicitante.

b) Errores en la documentación correspondiente a los apartados A, B y C de la Base Octava.

c) Errores materiales relativos a los requisitos de la intervención señalados en la Base Cuarta.

d) Problemas que requieran una modificación de presupuesto (errores aritméticos, inexactitudes, costes poco realistas u otros costes no elegibles). Esta comprobación podrá dar lugar a solicitudes de aclaración y, en su

caso, a que el Órgano Instructor imponga modificaciones o reducciones para hacer frente a tales errores o inexactitudes.

e) Cualquiera de los previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cualquier otro caso, y en especial toda la documentación que se presente con el fin de ser valorada, no será objeto de subsanación.

Décima.—Valoración y determinación de la cuantía de la subvención.

1. Las solicitudes se valorarán independientemente por cada una de las Modalidades indicadas en las Bases Primera y Segunda, y en una escala de 0 a 100 puntos, teniendo en cuenta los criterios objetivos y su ponderación señalados en el Anexo II.

2. Para ser estimada la solicitud de subvención, la intervención deberá alcanzar al menos 70 puntos en conjunto.

3. La subvención coincidirá con lo solicitado, sin superar el máximo establecido para cada modalidad.

4. En el caso de que el conjunto de cuantías solicitadas correspondientes a las solicitudes valoradas positivamente en cada una de las modalidades de intervención, excediera del crédito de la consignación presupuestaria que existe para este fin, se establecerá un orden de prelación en función de la puntuación obtenida en la valoración y se asignarán las subvenciones hasta ese límite.

Undécima.—Trámite de alegaciones.

1. Previo al informe-propuesta del órgano instructor, podrá efectuarse un trámite de audiencia a los interesados, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En caso de que el importe de la propuesta de subvención sea inferior al que figura en la solicitud presentada, el órgano instructor podrá instar la reformulación de la solicitud, respetando su objeto y características, para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En el presupuesto reformulado, el porcentaje de cofinanciación respecto a la subvención será igual o superior al reseñado en la solicitud.

Duodécima.—Resolución del procedimiento.

1. La Resolución de las solicitudes presentadas corresponderá a la Dirección General de Protección Social y Cooperación al Desarrollo, en virtud de las facultades atribuidas por la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, así como por el Decreto Foral 92/2019, de 14 de agosto, por el que se establece la estructura básica del Departamento de Derechos Sociales.

2. Dicha Resolución contendrá: la relación de solicitantes a los que se concede subvención; la finalidad, importe, forma y plazo de abono; el modo y plazo de justificación de las mismas; y se indicará la desestimación del resto de solicitudes en los términos del artículo 21 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

3. Las solicitudes podrán entenderse desestimadas si no se notifica Resolución expresa en el plazo de 6 meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Decimotercera.—Notificación y publicidad.

La Resolución de cada modalidad se notificará a los interesados en la forma prevista en la legislación reguladora del procedimiento administrativo y será objeto de publicación en el Portal de Navarra.

Decimocuarta.—Abono de la subvención.

Se procederá al abono anticipado de la subvención del año 2019 previo cumplimiento de la obligación de transparencia establecida en la Base Decimotercera y en el Decreto Foral 59/2013 de 11 de septiembre, por el que se regulan las obligaciones de transparencia de los beneficiarios de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra.

Decimoquinta.—Justificación de la subvención.

1. En el plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de finalización de la intervención, las entidades beneficiarias presentarán un informe final sobre la ejecución de la intervención según el modelo oficial disponible en el Portal de Navarra <http://www.cooperacion.navarra.es>. En el caso de que la Administración concedente autorice un plazo de ejecución superior, se estará a lo dispuesto en la correspondiente autorización.

2. El informe final revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto o con informe de auditor de cuentas, y estará compuesta de los siguientes elementos:

a) Declaración responsable, firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria, de que son ciertos todos los datos contenidos en la documentación que compone el informe final presentado.

b) Documentación que acredite los envíos al socio local de fondos y tipos de cambio aplicados para el caso de envío por transferencia bancaria; en otros casos mediante declaración responsable firmada por el representante legal de la ONGD beneficiaria de la subvención.

c) Documentación que acredite la recepción por parte del socio local de fondos, acompañada por los documentos bancarios en los que consten los tipos de cambio aplicados para el caso de recepción por transferencia bancaria.

d) En los casos de cambios a moneda local, documentos bancarios acreditativos de los tipos de cambio.

e) Informe técnico, conforme al modelo oficial disponible en el Portal de Navarra www.cooperacion.navarra.es, sobre la ejecución de la intervención, que contendrá como mínimo una especificación de los objetivos alcanzados, los resultados conseguidos y las actividades realizadas, todo ello acompañado de sus fuentes de verificación.

f) Informe económico, que incluirá una memoria explicativa de la ejecución presupuestaria de la intervención; se adjuntará documento en formato Excel conforme al modelo oficial disponible en el Portal de Navarra www.cooperacion.navarra.es, que contendrá:

–El Balance de gastos de la intervención.

–La relación de ingresos, subvenciones o ayudas, públicos o privados, que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

–Detalle del envío de fondos y tipos de cambio aplicados.

–El listado completo de gastos diferenciados por actividad y tipo de gasto, incluyendo el listado de gastos financiados con otras aportaciones ajenas a la subvención del Gobierno de Navarra. Constará por cada gasto el número de documento en la lista, número de documento del comprobante, fecha de emisión, nombre o razón social del emisor y su número de identificación fiscal o similar, concepto, texto que figura en el comprobante que en el caso de ser extenso podrá ser resumido, modo de pago, cuantía en moneda en la que se ha efectuado el pago e importe en euros. Los listados de gastos deberán estar respaldados por sus comprobantes para su verificación por parte del órgano de control correspondiente.

g) En el caso de presentar cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, el órgano de control podrá optar por una revisión por muestreo de los mismos. Estos comprobantes serán facturas, nóminas, boletines de cotizaciones, impresos de declaración de impuestos y en su defecto: extractos bancarios, recibos, registros de caja, notas de gastos, u otro tipo de documento, que en todo caso deberán tener constancia de los datos indicados en el listado. Asimismo, estos comprobantes incluirán o se acompañarán de la justificación correspondiente a su pago. Los comprobantes serán copias debidamente acreditadas por la contraparte local, o por la entidad beneficiaria en el caso de gastos producidos en España. Cuando los comprobantes estén escritos en lenguas diferentes al castellano, euskera, inglés o francés deberán ser traducidos íntegramente al castellano.

Todos los justificantes llevarán un sello-diligencia que señale que están financiados por Gobierno de Navarra. La diligencia contendrá como mínimo lo siguiente: número del expediente; la leyenda “financiado por Gobierno de Navarra”; y cuantía o porcentaje de financiación con cargo a la subvención del Gobierno de Navarra.

h) En el caso de optarse por la modalidad de cuenta justificativa con informe de auditor de cuentas, este deberá estar realizado por un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas; en caso de que el informe sobre la cuenta justificativa por parte de un auditor de cuentas se produzca en el extranjero, podrá ser realizada por auditores ejercientes en el país donde se realice la intervención, siempre que en dicho país exista un régimen de habilitación para el ejercicio de la actividad de auditoría de cuentas; de no existir un sistema de habilitación para el ejercicio de la actividad de auditoría de cuentas en el citado país, el informe podrá realizarse por un auditor establecido en el mismo siempre que su designación sea ratificada por la Dirección General de Inclusión y Protección Social a propuesta de la entidad beneficiaria de la subvención, con arreglo a unos criterios técnicos que garanticen la adecuada calidad.

El auditor de cuentas realizará el informe sobre la cuenta justificativa de acuerdo a lo establecido en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones (Boletín Oficial del Estado número 125, de 25 de mayo de 2007) con las siguientes particularidades:

–Documentos de justificación previstos en el punto 2 de esta Base: recogerá el listado completo de todos los documentos que conforman la justificación, comprobando su existencia e indicando si se ajustan a lo establecido.

–Apartado “Subcontratación” de la Base Decimosexta: se pronunciará sobre la existencia de subcontrataciones y, si existen, el cumplimiento de lo establecido en esta Base.

–Apartado “Obligaciones” de la Base Decimoséptima: se pronunciará sobre el cumplimiento de cada una de las obligaciones de esta Base, indicando “no procede” en los casos que corresponda.

–El estudio y revisión principal se centrará en el listado de gastos financiados por el Gobierno de Navarra, pudiendo utilizar técnicas de muestreo de acuerdo con las prácticas habituales generalmente aceptadas en la auditoría de cuentas. Además de las comprobaciones establecidas en la precitada Orden EHA/1434, en la revisión se comprobará: que cada apunte de gasto recogido en el listado ha sido efectivamente abonado; y que el gasto es subvencionable conforme a lo establecido en estas Bases Reguladoras.

–En el caso de que la actividad subvencionada haya sido ejecutada en todo o en parte por un socio local o contraparte extranjera, no será exigible que los documentos justificativos del gasto de la subvención hayan sido reflejados en los registros contables del beneficiario, en cuyo caso el alcance de la revisión del auditor se extenderá a las cuentas del socio local o contraparte.

–En el caso de que hubiera financiación ajena a la subvención del Gobierno de Navarra: comprobará que el listado de gastos financiados por Otras Aportaciones contiene los datos completos y es coherente con la Certificación establecida en el punto 3 de esta Base.

i) En el caso de que el gasto justificado no alcance el total del importe anticipado o pagado a cuenta, deberá aportarse justificante del ingreso a favor de la Dirección General de Protección Social y Cooperación al Desarrollo por la diferencia entre la cantidad anticipada o pagada a cuenta y la justificada, sin perjuicio de lo que se establezca en la Resolución de cierre del expediente de subvención. Se realizará mediante carta de pago, que la entidad beneficiaria solicitará al órgano gestor, y supondrá la renuncia expresa de la Entidad al importe devuelto.

j) Cuanta otra documentación escrita o gráfica se desee aportar voluntariamente, que avale la buena marcha o ejecución de la intervención financiada.

3. En caso de que hubiera financiación ajena a la subvención del Gobierno de Navarra, se presentará un certificado emitido por la propia entidad, en el caso de fondos privados, o mediante copia de la Resolución favorable en la que se especifique cuantía y proyecto, para el caso de otras subvenciones públicas. Y en el caso de valorizaciones aceptadas como aportaciones locales, se estará a lo dispuesto en la Base Sexta punto 4.

4. En los casos en que el socio local sea un Organismo Internacional, la rendición de cuentas por parte de éstos será la establecida legalmente en los acuerdos o tratados internacionales suscritos por España.

5. El Servicio de Garantía de Ingresos y Cooperación al Desarrollo, tras la comprobación de la correcta justificación de la actividad subvencionada, procederá al cierre del expediente administrativo de subvención correspondiente, que será notificado a la entidad beneficiaria.

Decimosexta.–Subcontratación.

La entidad beneficiaria o su socio local, podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial de la intervención hasta un máximo del 15% del presupuesto subvencionado, y siempre conforme a lo establecido por el artículo 26 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Decimoséptima.–Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades a quienes se conceda una subvención para una intervención determinada, estarán obligadas a:

a) Comunicar expresamente a la Dirección General de Protección Social y Cooperación al Desarrollo la fecha de inicio de la intervención, si es anterior a la fecha de Resolución de concesión.

b) Ejecutar la intervención en los términos descritos en la solicitud y en las condiciones de concesión de la subvención. Respecto al plazo de ejecución, el Servicio de Garantía de Ingresos y Cooperación al Desarrollo podrá autorizar la ampliación del mismo en el caso de que se produzcan circunstancias que alteren o dificulten gravemente el desarrollo de la intervención, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y al artículo 16.1.c) de la Ley Foral 5/2001, de 9 de marzo, de cooperación al desarrollo.

c) Solicitar y disponer de la autorización de la Dirección General de Protección Social y Cooperación al Desarrollo, para poder realizar modificaciones en la intervención, cuando durante la ejecución de la misma se manifiesten circunstancias que alteren o dificulten gravemente el desarrollo de la misma, en el terreno o en la sede de la entidad beneficiaria, así como cuando por una utilización eficiente de los recursos existan remanentes, incluyendo los posibles rendimientos financieros o excedentes debido a los tipos de cambio aplicados, en cuyo caso deberán solicitar una ampliación de actividades de la intervención subvencionada, u otras de naturaleza análoga. Se considerarán modificaciones sustanciales solamente aquellas que afecten a objetivos, resultados, población diana, ubicación territorial, socio local, o alteración entre partidas presupuestarias subvencionadas que en su conjunto superen un 20% de la subvención otorgada, o en todo caso superior a 20.000 euros; o reducción en un 10% o más del coste total debido a una menor aportación ajena a la subvención del Gobierno de Navarra. El resto de incidencias y modificaciones que se produzcan durante la ejecución de la intervención, incluido un mayor coste total por

incremento de las fuentes de financiación ajenas al Gobierno de Navarra, se comunicarán motivadamente en el informe final correspondiente.

d) Todas las adquisiciones de materiales, equipos y suministros, que se hagan con cargo a la subvención del Gobierno de Navarra, se realizarán en el país de realización de la intervención y con productos del mismo. En caso de imposibilidad de cumplimiento de esta obligación, se deberá solicitar, mediante escrito motivado, la autorización al Servicio de Garantía de Ingresos y Cooperación al Desarrollo.

e) Comunicar el importe de las subvenciones solicitadas y concedidas con posterioridad a la concesión de la subvención del Gobierno de Navarra, con el mismo objeto y por cualquier organización o institución pública o privada. Esta comunicación deberá efectuarse en el informe final justificativo.

f) Comunicar expresamente a su contraparte o socio local sobre la procedencia de la subvención concedida.

g) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, mediante el informe final a que se refiere la Base Decimoquinta de la presente convocatoria.

h) Encontrarse en el momento en que se dicte la propuesta de Resolución de concesión al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

i) Colaborar con el Gobierno de Navarra en la divulgación de la intervención, con el fin de promover la sensibilización de la opinión pública de Navarra en materia de cooperación al desarrollo.

j) Hacer público el origen de la subvención en cuanto difusión y publicidad de la intervención se haga. En el caso de difusión escrita o gráfica se deberá utilizar el logotipo del Gobierno de Navarra, en los términos señalados en el Decreto Foral 4/2016, de 27 de enero, por el que se regula el símbolo oficial del Gobierno de Navarra y su utilización, que deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad que el de los beneficiarios de la subvención.

k) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras comprobaciones y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. En particular, poner a disposición del órgano concedente, si así se lo solicita, los comprobantes de gasto que se mencionan en la Base Decimoquinta apartado 2; en caso contrario, este comportamiento tendrá la consideración de infracción del artículo 42, 1.1.f) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

l) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, durante un plazo de cuatro años desde la presentación del informe final.

m) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones y en la Base Decimonovena de esta convocatoria.

n) En el caso de que los anticipos de subvención no puedan ser transferidos al terreno de forma inmediata, éstos no podrán exponerse a factores externos incontrolables por la entidad adjudicataria y solo se admiten inversiones si existe causa para no transferir los fondos, la inversión no supone riesgo y está garantizada.

Decimooctava.–Obligación de transparencia.

Las entidades privadas a que hace referencia el artículo 3 c) de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, están sujetas a las obligaciones de transparencia cuando perciban, durante el periodo de un año, ayudas o subvenciones con cargo a los presupuestos generales de Navarra en una cuantía superior a 20.000 euros, o cuando las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 20% del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Las entidades beneficiarias de subvenciones que se encuentren sujetas a la obligación de transparencia al concurrir los supuestos previstos, deberán comunicar en el plazo de un mes contado desde la notificación de la resolución de concesión la información que se relaciona a continuación:

a) Composición de los órganos de gobierno, administración y dirección de la entidad.

b) Relación de los cargos que integran dichos órganos.

c) Las retribuciones brutas y demás compensaciones económicas percibidas de la entidad en el año anterior por cada uno de los cargos, desglosadas por conceptos. En el caso de entidades de nueva creación la información será la que figure en sus presupuestos o plan económico-financiero.

d) El régimen de dedicación a las funciones de gobierno, administración y dirección de la entidad.

e) Una copia de las últimas cuentas anuales de la entidad beneficiaria.

La información señalada se presentará firmada por el o la representante legal de la entidad beneficiaria de forma telemática utilizando preferentemente la opción "TRAMITAR" de la ficha de la convocatoria publicada en el Portal de Navarra, o a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra y se dirigirá a la unidad administrativa que gestiona la subvención.

En el caso de que la entidad no se encuentre sujeta a la obligación de transparencia al no darse los supuestos previstos deberá presentar una declaración en tal sentido.

En el caso de que la entidad sea beneficiaria de sucesivas subvenciones en el mismo ejercicio, no será preciso reiterar la información con ocasión de cada subvención, salvo que hayan cambiado los datos que se facilitaron inicialmente. Para ello, la entidad deberá identificar el momento y el órgano de la Administración de la Comunidad Foral ante el que la presentó.

El incumplimiento de esta obligación impedirá el abono de la subvención concedida, incluidos los anticipos y conllevará, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1 c) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Sin perjuicio de lo anterior, todos los beneficiarios estarán obligados a suministrar a la unidad gestora, previo requerimiento y en un plazo de diez días, toda la información necesaria para el cumplimiento por ésta de las obligaciones de transparencia previstas en el Título II de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido se podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas de 500 a 5.000 euros. La multa será reiterada por periodos de quince días hasta el cumplimiento. El total de la multa no podrá exceder del cinco por ciento del importe de la subvención. Para la determinación del importe, se atenderá a la gravedad del incumplimiento y al principio de proporcionalidad.

Decimonovena.—Incumplimientos.

1. Los beneficiarios de la subvención deberán devolver las cantidades recibidas en los supuestos contemplados y con las condiciones dispuestas en los artículos 35 y 37 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

2. La realización material de cualquier alteración en las circunstancias, requisitos y condiciones tenidos en cuenta para la concesión de la subvención sin la autorización administrativa prevista en el apartado c) de la Base Decimoséptima, tendrá la consideración de incumplimiento. Asimismo, una vez finalizada la intervención y salvo fuerza mayor, una ejecución técnica y presupuestaria inferior al 50% tendrá la consideración de incumplimiento; en el resto de casos deberán ser valoradas por el órgano concedente las circunstancias y motivos que originaron la baja ejecución de la intervención para que se considere o no un incumplimiento.

3. La no presentación en plazo del informe final justificativo a que se refiere la Base Decimoquinta tendrá la consideración de incumplimiento.

4. La graduación de los posibles incumplimientos será proporcional a:

- El nivel de ejecución técnica y presupuestaria de la intervención.
- El número y entidad de las alteraciones realizadas sin autorización administrativa previa.
- El número y entidad de las modificaciones no sustanciales realizadas sin motivo justificado.
- El número de días de presentación fuera de plazo del informe final justificativo. En este caso, se establece una penalización del 0,1% de la subvención concedida por cada mes de retraso o fracción equivalente en caso de meses incompletos.

5. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, en materia de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en los artículos 42 y siguientes, de la citada Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, y en el capítulo VII de la Ley Foral 5/2001, de 9 de marzo, de Cooperación al Desarrollo.

Vigésima.—Recursos administrativos procedentes.

1. Contra la presente convocatoria y sus bases reguladoras cabe interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra, en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley Foral de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

2. Frente a los actos de aplicación y la Resolución, expresa o presunta, cabrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Derechos Sociales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vigésimo primera.—Normativa aplicable.

Además de lo previsto en las presentes bases reguladoras son de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley Foral 5/2001, de 9 de marzo, de Cooperación al Desarrollo, y la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones.

ANEXO II

Criterios de valoración

A.—Pertinencia institucional (50 puntos).

a.1) Años de experiencia en proyectos de cooperación al desarrollo y ayuda humanitaria con población refugiada saharauí (hasta 10 puntos):

- Ninguno: 0 puntos.
- De 1 a 5 años: 5 puntos.
- Más de 5 años: 10 puntos.

a.2) Número de intervenciones ejecutadas en la zona geográfica de la intervención (hasta 20 puntos):

- Ninguna: 0 puntos.
- De 1 a 5 intervenciones: 5 puntos.
- De 6 a 10 intervenciones: 10 puntos.
- De 11 a 15 intervenciones: 15 puntos.
- Más de 15 intervenciones: 20 puntos.

a.3) Número de intervenciones ejecutadas en la modalidad que se presenta (hasta 10 puntos):

- Ninguna: 0 puntos.
- De 1 a 5 intervenciones: 5 puntos.
- De 6 a 10 intervenciones: 7,5 puntos.
- Más de 10 intervenciones: 10 puntos.

a.4) Años de trabajos conjunto entre la entidad solicitante y su Socio Local (hasta 10 puntos):

- Ninguno: 0 puntos.
- De 1 a 5 años: 5 puntos.
- Más de 5 años: 10 puntos.

B.—Calidad técnica de la intervención (hasta 50 puntos).

b.1) Análisis del diagnóstico y adecuación a la zona (hasta 10 puntos):

- Adecuación de la propuesta al contexto en el que se desarrolla (hasta 5 puntos).
- Continuidad de la intervención (2 puntos).
- Participación de agentes locales (hasta 3 puntos).

b.2) Coherencia entre objetivos resultados y actividades (hasta 20 puntos):

- Coherencia entre Objetivo General, Específico y resultados (hasta 5 puntos).
- Análisis de los Resultados (cuantificación, realismo) (hasta 5 puntos).
- Coherencia entre resultados y actividades (hasta 5 puntos).
- Análisis de las actividades (concreción, pertinencia) (hasta 5 puntos).

b.3) Adecuación de recursos y presupuesto a la intervención presentada (hasta 20 puntos):

- Adecuación de los recursos humanos y técnicos a la intervención (hasta 3 puntos).
- Presentación del presupuesto y nivel de desglose por actividades (hasta 7 puntos).
- Coherencia del presupuesto en relación a las actividades (hasta 5 puntos).
- Necesidad de las partidas de gasto y memoria explicativa del presupuesto (hasta 5 puntos).

F1912828

RESOLUCIÓN 5E/2019, de 25 de septiembre, de la Directora General de Industria, Energía y Proyectos Estratégicos S3, por la que se aprueba la convocatoria del Programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial del año 2019. Identificación BDNS: 475110.

El Real Decreto 263/2019, de 12 de abril, por el que regula el Programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial, establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas cuya finalidad es incentivar y promover la realización de actuaciones en PYME y gran empresa del sector industrial que reduzcan las emisiones de dióxido de carbono y el consumo de energía final, mediante la mejora de la eficiencia energética. Este Real Decreto ha sido publicado en el Boletín Oficial del Estado número 89, de 13 de abril de 2019.

El presupuesto asignado a la Comunidad Foral de Navarra asciende a 4.688.201,42 euros, importe que constituye la dotación económica de la presente convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1.3 del Real Decreto 263/2019, de 12 de abril, la Comunidad Foral de Navarra deberá destinar el indicado importe a los sujetos que se enumeran en el artículo 2.2. del mismo, conforme a las correspondientes solicitudes que estos formulen y que cumplan los requisitos exigidos en este real decreto y en la correspondiente convocatoria, así como demás normativa que resulte de aplicación. Al amparo de dicha previsión se recogen en la presente convocatoria los requisitos que complementan los establecidos en el Real Decreto 263/2019 y resultan exigibles conforme a la normativa foral y para el fomento de la eficiencia energética de las empresas de Navarra.

En el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, regula las subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos generales de Navarra. En tanto la presente convocatoria se financia con cargo a una partida de gastos de los presupuestos generales de Navarra, debe ajustarse a la citada Ley Foral 11/2005, sin perjuicio de que el crédito de dicha partida se haya generado con los ingresos obtenidos en virtud del citado Real Decreto 263/2019, de 12 de abril.

Por lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, el procedimiento aplicable en este caso es el de evaluación individualizada. De conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 de la citada Ley Foral, por Acuerdo del Gobierno de Navarra, de 11 de septiembre de 2019, se autorizó a la Directora General de Industria, Energía e Innovación la concesión, mediante el régimen de evaluación individualizada, de la subvención para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial del año 2019.

Los objetivos perseguidos a través de esta convocatoria se encuentran plenamente alineados con los objetivos de Plan Energético de Navarra Horizonte 2030 de incentivar acciones que persigan reducir las emisiones GEI (Gases de Efecto Invernadero) energéticas, la racionalización y reducción del consumo energía por actuaciones de eficiencia energética.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral,

RESUELVO:

1. Aprobar la convocatoria de la subvención del Programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial del año 2019.

2. Autorizar un gasto 4.688.201,42 euros con cargo a las partidas equivalentes a la 820001 82200 7701 425202 "Ayudas Programa eficiencia energética RD 263/2019" de los Presupuestos de Gastos de 2019, para atender los compromisos derivados de la convocatoria, con los siguientes importes para cada ejercicio:

EJERCICIO	IMPORTE (euros)
2020	1.500.000,00
2021	1.500.000,00
2022	1.688.201,42

3. Aprobar las bases reguladoras de estas ayudas que complementan las establecidas en el Real Decreto 263/2019, de 12 de abril, y que se recogen en el Anexo de esta Resolución.

4. Publicar esta Resolución y su Anexo en el Boletín Oficial de Navarra.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero Desarrollo Económico y Empresarial, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación.

Pamplona, 25 de septiembre de 2019.—La Directora General de Industria, Energía y Proyectos Estratégicos S3, Yolanda Blanco Rodríguez.

ANEXO

Bases reguladoras

Base 1.—Objeto.

1.1. Mediante la presente convocatoria, en el marco del Real Decreto 263/2019, de 12 de abril (en adelante "RD 263/2019"), se establecen las ayudas del Programa para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial en Navarra 2019.

1.2. Estas ayudas se regirán por las bases reguladoras establecidas por el RD 263/2019 y por los requisitos específicos que se establecen en las presentes bases reguladoras.

Base 2.—Beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones objeto de la presente convocatoria las empresas que cumplan las condiciones y requisitos es-

tablecidos en el artículo 2 del RD 263/2019 y que realicen las actuaciones subvencionables en establecimientos ubicados en Navarra.

Base 3.—Obligaciones de las beneficiarias.

3.1. Las beneficiarias de las ayudas están sujetas a las obligaciones establecidas en el artículo 5 del RD 263/2019.

3.2. Además están sujetas a las siguientes obligaciones:

a) Deberán presentar de manera telemática, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, la declaración relativa a la obligación de transparencia de los beneficiarios de subvenciones regulada en el Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre. El incumplimiento de la obligación de presentar la información que exige el artículo 3 del citado Decreto Foral, impedirá el abono de la subvención concedida.

b) Comunicar al órgano gestor de las ayudas la obtención, con posterioridad a la solicitud de la subvención, de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o ente tanto público como privado.

c) Asimismo, se deberá comunicar la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la ayuda.

d) Contratación con terceros de las actividades subvencionadas:

a)—Conforme a lo previsto en el artículo 26 de la Ley Foral de Subvenciones, se entiende que una beneficiaria subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

A este respecto, la subcontratación o contratación de terceros podrá alcanzar hasta el 100% del importe de la actividad subvencionada, resultando de aplicación para la subcontratación o contratación de terceros de las actividades subvencionadas las restantes previsiones recogidas en el citado artículo 26.

b)—En aplicación de lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley Foral de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros (en el supuesto de coste por ejecución de obra), o de 12.000 euros (en el supuesto de suministro de bienes de equipo), la beneficiaria deberá acreditar que la elección del proveedor se ha realizado con criterios de eficiencia y economía, salvo que por las especiales características del gasto subvencionable no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren.

Para ello deberá presentar tres ofertas de diferentes proveedores y justificar la elección de la seleccionada cuando no recaiga en la oferta que reúna la mejor relación calidad-precio.

3.3. El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en estas bases reguladoras o en la Ley Foral de Subvenciones, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida o, en su caso, al reintegro de la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la citada Ley Foral.

Asimismo, el incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones anteriores podrá dar lugar a reajustar el importe de la subvención concedida en aplicación del principio de proporcionalidad o, en su caso, al reintegro de la cantidad correspondiente.

Base 4.—Actuaciones subvencionables.

Son subvencionables las actuaciones contempladas en el artículo 6 del RD 263/2019 y que cumplan los requisitos establecidos en el Anexo IV del mismo, siempre que sean realizadas en establecimientos ubicados en Navarra.

Base 5.—Cuantía de las ayudas.

5.1. La cuantía de las ayudas es la establecida en el Anexo I del RD 263/2019.

5.2. La cuantía máxima de ayuda por solicitud será de 750.000 euros.

5.3. Estas ayudas estarán sometidas a los requisitos y límites establecidos en el Reglamento (UE) 651/2014, de 17 de junio de 2014, de la Comisión por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Base 6.—Régimen de concesión.

6.1. La concesión de las ayudas se regirá por lo establecido en el artículo 8 del RD 263/2019.

6.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Foral de Subvenciones, estas ayudas se concederán en régimen de evaluación individualizada de manera que las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos o hasta que expire la vigencia del programa.

Base 7.–Cofinanciación con fondos FEDER.

Las ayudas otorgadas en el marco de este Programa serán objeto de financiación con aportaciones del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del RD 63/2019.

Base 8.–Presupuesto.

La dotación económica destinada a esta convocatoria asciende a 4.680.201,42 euros, con cargo a las partidas equivalentes a la 820001 82200 7701 425202 "Ayudas Programa eficiencia energética RD 263/2019" de los Presupuestos de Gastos de 2019, con los siguientes importes para cada ejercicio:

EJERCICIO	IMPORTE (euros)
2020	1.500.000,00
2021	1.500.000,00
2022	1.688.201,42

Base 9.–Vigencia del programa.

El plazo de presentación de las solicitudes de ayuda comenzará al día siguiente de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de Navarra y se prolongará hasta la conclusión de su vigencia, lo cual se producirá en alguno de los siguientes casos:

- Cuando se agote el crédito presupuestario con las solicitudes recibidas.
- Cuando se llegue a 31 de diciembre de 2020, sin haberse cursado solicitudes suficientes para agotar el presupuesto disponible.

A la finalización del expresado plazo de vigencia no serán admitidas más solicitudes.

Se dará publicidad del agotamiento del presupuesto disponible a través del Portal del Gobierno de Navarra en Internet www.navarra.es.

Base 10.–Órganos competentes para instruir y resolver el procedimiento de concesión de ayudas.

10.1. El órgano competente para ordenar e instruir los procedimientos de concesión y pago de las ayudas es el Servicio de Energía, Minas y Seguridad Industrial.

10.2. El órgano competente para dictar los correspondientes resoluciones es la Directora General de Industria, Energía e Innovación.

Base 11.–Procedimiento de gestión.

11.1. Las solicitudes de ayuda se presentarán utilizando los formularios disponibles en la ficha de ayudas del Catálogo de Trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet www.navarra.es (en adelante, la ficha de las ayudas). Las personas jurídicas presentarán obligatoriamente de manera telemática, en la forma establecida en la base 15, la solicitud y toda la documentación que hayan de aportar.

El plazo de presentación de las solicitudes de ayudas es el establecido en la base 9.

11.2. Para solicitar las ayudas, se deberá presentar la siguiente documentación:

1.º Solicitud de la ayuda:

Se cumplimentarán los datos generales de quien solicita la ayuda, el tipo de actuación, su localización, así como los datos técnicos detallados de la misma.

Las personas jurídicas deben indicar en su solicitud que disponen de la Dirección Electrónica Habilitada (DEH) y están suscritas a los procedimientos de notificación electrónica del Gobierno de Navarra. La DEH se obtendrá en la forma señalada en la base 15.

2.º Documentación administrativa y técnica:

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación indicada en el Anexo III, apartado 1, del RD 263/2019.

11.3. Todos los documentos que acompañen a la solicitud se aportarán en formato PDF y debidamente identificados con su nombre (p. ej. "Presupuesto", "Memoria", etc.).

11.4. Si la documentación presentada no reuniera los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, el Servicio de Energía, Minas y Seguridad Industrial requerirá a la persona interesada para que la subsane en un plazo de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistida de su solicitud y se dictará resolución de archivo del expediente.

11.5. En el caso de que una persona jurídica presente la solicitud presencialmente, al margen del cauce electrónico establecido, se requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A todos los efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

Base 12.–Concesión de la subvención.

12.1. El órgano gestor de las ayudas, Servicio de Energía, Minas y Seguridad Industrial, evaluará las solicitudes y elevará propuesta de resolución al órgano competente en la que hará constar que las beneficiarias cumplen todos los requisitos exigidos para acceder a la subvención.

12.2. La Directora General de Industria, Energía e Innovación será el órgano competente para resolver sobre la concesión de la subvención.

La resolución será motivada y se dictará y notificará a las solicitantes en el plazo máximo de seis meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

Base 13.–Justificación de la actuación subvencionada.

13.1. El plazo máximo para la conclusión de las actuaciones objeto de ayuda será de veinticuatro meses desde la fecha de notificación de la resolución de concesión de la ayuda.

13.2. La justificación por las beneficiarias de la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda deberá realizarse en un plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo máximo concedido para la ejecución de las actuaciones. Para ello deberán aportar la documentación requerida en el apartado 2 del Anexo III del RD 263/2019.

13.3. La solicitud de pago y la aportación de la documentación se realizará en un único acto y de manera completa. Si la documentación justificativa estuviere incompleta o fuera defectuosa, se requerirá a la beneficiaria su subsanación en un plazo de 10 días hábiles de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015. Igualmente se requerirá la subsanación si la documentación hubiera sido presentada por correo postal o de manera presencial por las beneficiarias que están obligadas a presentarla a través de medios electrónicos.

13.4. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la pérdida del derecho a la ayuda.

Base 14.–Abono de la subvención.

14.1. Examinada la documentación justificativa, el órgano gestor elevará al órgano competente propuesta de resolución de abono, a la que se acompañará informe acreditativo del cumplimiento de los fines para los que se concedió la subvención y del cumplimiento por las beneficiarias de las condiciones que dan derecho al cobro de la misma.

14.2. La resolución de abono de la subvención se dictará en el plazo de tres meses a contar desde la presentación de la documentación justificativa.

14.3. En el caso de subvenciones superiores a 60.000 euros, para proceder a su pago, se realizará previamente la comprobación material de la inversión por el órgano gestor cuya constancia deberá figurar en el expediente mediante acta o informe de comprobación.

14.4. Asimismo por el órgano gestor de las ayudas se realizarán las comprobaciones exigidas en el apartado 4 del artículo 10 del RD 263/2019.

Base 15.–Relación a través de medios electrónicos.

Las personas jurídicas deberán presentar obligatoriamente las solicitudes de las ayudas y toda la documentación que hayan de aportar de manera telemática en el Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, a través de la ficha de las ayudas del Catálogo de Trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet www.navarra.es.

La notificación de los actos administrativos y las comunicaciones de todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de estas ayudas, se realizará a la dirección electrónica habilitada (DEH) de las personas jurídicas solicitantes.

La DEH se puede obtener en la siguiente dirección del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas <http://notificaciones.060.es> y para ello es necesario disponer de certificado digital. Asimismo, se deberá realizar la suscripción a los procedimientos de notificación habilitados por el Gobierno de Navarra en la misma dirección en la que se obtiene la DEH.

Base 16.–Publicidad de las subvenciones concedidas.

16.1. Las beneficiarias de las ayudas están sujetas a las obligaciones establecidas en el artículo 16 del RD 263/2019.

16.2. El Servicio de Energía, Minas y Seguridad Industrial hará públicas a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>) las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, crédito presupuestario al que se imputan, beneficiarias e importe concedido.

Base 17.—Concurrencia de ayudas.

Las ayudas concedidas en el marco de esta convocatoria serán compatibles con otras ayudas de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del RD 263/2019.

Base 18.—Recurso contra las bases reguladoras.

Contra estas bases reguladoras las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Económico en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

F1912556

1.7. OTROS

ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 25 de septiembre de 2019, por el que se aprueba la Adenda al Convenio Marco entre la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad Foral de Navarra para la implantación de una Red de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra.

Mediante Acuerdo del Gobierno de Navarra, de 15 de febrero de 2010, se aprobó el Convenio Marco entre la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad Foral de Navarra para la implantación de una Red de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra.

Dicho Convenio fue formalizado con fecha 15 de diciembre de 2010 y, posteriormente, de conformidad con lo establecido en la cláusula novena del citado Convenio Marco, se suscribió, con fecha 29 de diciembre de 2016, un Acuerdo de Prórroga por el que extendía sus efectos hasta el 31 de diciembre de 2019.

La disposición transitoria cuarta de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, prevé el mantenimiento de los canales existentes hasta que no entren en vigor las previsiones relativas al registro electrónico para garantizar el derecho de las personas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones.

De conformidad con la misma normativa, las previsiones relativas al registro electrónico producirán efectos a partir del día 2 de octubre de 2020.

Por todo ello, se hace necesario suscribir una Adenda de modificación del Convenio Marco, con la finalidad de dar continuidad a la prestación de los servicios integrados de información, orientación, atención y tramitación sobre determinados aspectos de la actividad administrativa a través de las Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano.

Asimismo, en cumplimiento de la disposición adicional octava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, es necesario adaptar el Convenio Marco originario, suscrito el 15 de febrero de 2010, a la nueva regulación.

El objeto de la Adenda es la inclusión de nuevas cláusulas en el Convenio Marco. En este sentido, se define la naturaleza y régimen jurídico del Convenio Marco, y se incluye en el mismo, las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas, las actuaciones en caso de extinción, las especialidades para su modificación, los efectos de su resolución, y la modificación de la Comisión de Seguimiento, todo ello en adaptación a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Además, se establece, por los motivos expuestos, un nuevo plazo de vigencia del Convenio Marco hasta el 31 de diciembre de 2020.

De conformidad con lo establecido por el artículo 90 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, es competente para la firma de la presente Adenda al Convenio de 15 de febrero de 2010, la persona titular del Departamento competente por razón de la materia, previa aprobación del Gobierno de Navarra, al haber aprobado el propio Gobierno el Convenio Marco original.

En consecuencia, visto el informe-propuesta y el informe jurídico, y de conformidad con el artículo 90 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, el Gobierno de Navarra a propuesta del Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior,

ACUERDA:

1.º Aprobar la Adenda al Convenio Marco entre la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad Foral de Navarra para la implantación de una Red de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra, cuyo texto se incorpora como Anexo al presente Acuerdo.

2.º Facultar al Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior para la firma de la referida Adenda.

3.º Trasladar el presente Acuerdo al Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, a la Dirección General de Presidencia y

Gobierno Abierto y al Ministerio de Política Territorial y Función Pública, a los efectos oportunos.

4.º Acordar su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, una vez que haya surtido efectos de conformidad con la cláusula sexta de la Adenda del Convenio Marco.

Pamplona, 25 de septiembre de 2019.—El Consejero Secretario del Gobierno de Navarra, Javier Remírez Apesteguía.

F1912829

ORDEN FORAL 9/2019, de 26 de septiembre, del Consejero de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos, por la que se aprueba el proyecto de intervención global para las comunidades de propietarios de calle Valtierra, número 20 y 21, Orvina II, Pamplona.

La sección 4.ª del Capítulo VI del Decreto Foral 61/2013, de 18 de septiembre, por el que se regulan las actuaciones protegibles en materia de vivienda en Navarra, regula los proyectos de intervención global en materia de regeneración de conjuntos residenciales.

Dichos proyectos tienen como propósito proceder a la rehabilitación de varios portales, manzanas o zonas de la ciudad consolidada, de manera coordinada y previamente programada, trascendiendo de este modo el ámbito de un simple portal. Se busca con ello conseguir economías de escala, tanto desde el punto de vista económico (posibilidad de licitación conjunta, menores gastos de gestión) como administrativo (posibilidad de presentar un expediente conjunto, agilidad en la tramitación), a la vez que poder ofrecer soluciones constructivas y arquitectónicas más homogéneas (en su tratamiento, calidades o acabados) a manzanas o zonas que guardan una relación estrecha en el entramado urbano.

Conforme con lo anterior, se ha solicitado la aprobación de un proyecto de intervención global para 64 viviendas, repartidas en 2 portales, calle Valtierra, número 20 y 21, sitos en el barrio de Chantrea de Pamplona.

Se trata de varios edificios construidos en la década de los 70, construcción de vivienda social en un barrio social y con sistema de calefacción de barrio, dentro del conjunto del barrio de la Chantrea.

Obran en el expediente informes del Servicio de Vivienda y el Ayuntamiento de Pamplona, acreditando que revisado el expediente el mismo se estima correcto: se considera cumplido el requisito de participación ciudadana y el requisito de participación del Ayuntamiento de Pamplona, y la solución técnica aportada es susceptible de obtener la calificación provisional como actuación protegible en materia de rehabilitación.

El artículo 83.3 del citado Decreto Foral 61/2013, de 18 de septiembre, dicta que los proyectos deberán ser aprobados mediante orden foral del Consejero competente en materia de vivienda.

En su virtud, y de conformidad con las facultades que me otorga el artículo 41 de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y su Presidente,

ORDENO:

1.º Aprobar el proyecto de intervención global para las siguientes dos comunidades de propietarios: calle Valtierra, número 20 y 21 Orvina II, de Pamplona.

Para el despliegue completo de sus efectos, será necesario la presentación de los correspondientes proyectos ante la Oficina de Rehabilitación correspondiente, y la solicitud (y obtención) por parte de las Comunidades de Propietarios de la calificación provisional como actuaciones de rehabilitación protegida de los mismos.

La solicitud de calificación provisional se deberá realizar en el plazo de cuatro años desde la fecha de esta Orden Foral. El período inicial de cuatro años será prorrogable por otros cuatro, a solicitud de la comunidad de propietarios beneficiaria.

2.º Esta Orden Foral no agota la vía administrativa. Los interesados que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Orden Foral. Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3.º Trasladar la presente Orden Foral a las Comunidades de Propietarios afectadas, al estudio de arquitectura redactor del Proyecto de Intervención Global, al Ayuntamiento de Pamplona, al Director General de Vivienda, al Servicio de Vivienda, y a la Secretaría General Técnica del Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos, a los efectos oportunos.

4.º Publicar la presente Orden Foral en el Boletín Oficial de Navarra, y en el sitio web informativo en materia de vivienda (www.vivienda.navarra.es), a los efectos oportunos.

Pamplona, 26 de septiembre de 2019.—El Consejero de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos, José María Ayerdi Fernández de Barrera.

F1912521

ORDEN FORAL 10/2019, de 26 de septiembre, del Consejero de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos, por la que se aprueba el proyecto de intervención global para las siguientes comunidades de propietarios: Avenida Belascoain, número 1 y 3, y avenida de Estella, número 26, de Zizur Mayor.

La sección 4.ª del Capítulo VI del Decreto Foral 61/2013, de 18 de septiembre, por el que se regulan las actuaciones protegibles en materia de vivienda en Navarra, regula los proyectos de intervención global en materia de regeneración de conjuntos residenciales.

Dichos proyectos tienen como propósito proceder a la rehabilitación de varios portales, manzanas o zonas de la ciudad consolidada, de manera coordinada y previamente programada, trascendiendo de este modo el ámbito de un simple portal. Se busca con ello conseguir economías de escala, tanto desde el punto de vista económico (posibilidad de licitación conjunta, menores gastos de gestión) como administrativo (posibilidad de presentar un expediente conjunto, agilidad en la tramitación), a la vez que poder ofrecer soluciones constructivas y arquitectónicas más homogéneas (en su tratamiento, calidades o acabados) a manzanas o zonas que guardan una relación estrecha en el entramado urbano.

Conforme con lo anterior, se ha solicitado la aprobación de un proyecto de intervención global para 50 viviendas, repartidas en 3 portales, sitos en Zizur Mayor, conformado por:

- Avenida Belascoain, número 1 y 3.
- Avenida de Estella, número 26.

Son edificios de viviendas construidos en la segunda mitad de la década de los años 50, de construcción similar, de planta baja más cuatro alturas, que no contaban en origen con ascensor, ni tampoco aislamiento ni en cubierta ni en fachadas.

Obran en el expediente informes del Servicio de Vivienda y el Ayuntamiento de Zizur Mayor, acreditando que revisado el expediente el mismo se estima correcto: se considera cumplido el requisito de participación ciudadana y el requisito de participación del Ayuntamiento de Zizur Mayor, y la solución técnica aportada es susceptible de obtener la calificación provisional como actuación protegible en materia de rehabilitación.

El artículo 83.3 del citado Decreto Foral 61/2013, de 18 de septiembre, dicta que los proyectos deberán ser aprobados mediante orden foral del Consejero competente en materia de vivienda.

En su virtud, y de conformidad con las facultades que me otorga el artículo 41 de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y su Presidente,

ORDENO:

1.º Aprobar el proyecto de intervención global para las siguientes tres comunidades de propietarios: Avenida Belascoain, número 1 y 3, y Avenida de Estella, número 26, de Zizur Mayor.

Para el despliegue completo de sus efectos, será necesario la presentación de los correspondientes proyectos ante la Oficina de Rehabilitación correspondiente, y la solicitud (y obtención) por parte de las Comunidades de Propietarios de la calificación provisional como actuaciones de rehabilitación protegida de los mismos.

La solicitud de calificación provisional se deberá realizar en el plazo de cuatro años desde la fecha de esta Orden Foral. El período inicial de cuatro años será prorrogable por otros cuatro, a solicitud de la comunidad de propietarios beneficiaria.

2.º Esta Orden Foral no agota la vía administrativa. Los interesados que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Orden Foral. Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3.º Trasladar la presente Orden Foral a las Comunidades de Propietarios afectadas, al estudio de arquitectura redactor del Proyecto de Intervención Global, al Ayuntamiento de Zizur Mayor, al Director General de Vivienda, al Servicio de Vivienda y a la Secretaría General Técnica del Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos, a los efectos oportunos.

4.º Publicar la presente Orden Foral en el Boletín Oficial de Navarra, y en el sitio web informativo en materia de vivienda (www.vivienda.navarra.es), a los efectos oportunos.

Pamplona, 26 de septiembre de 2019.–El Consejero de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos, José María Ayerdi Fernández de Barrena.

ORDEN FORAL 11/2019, de 26 de septiembre, del Consejero de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos, por la que se aprueba el proyecto de intervención global para las comunidades de propietarios de calle Tadeo Amorena, número 38, 39, 40, 41 y 42 (Orvina II), Urroz, número 24 y 25 (Orvina II), Azoz, 6 y 8 (Orvina III) y Fermín Daoiz, 5 (Orvina III), Pamplona.

La sección 4.ª del Capítulo VI del Decreto Foral 61/2013, de 18 de septiembre, por el que se regulan las actuaciones protegibles en materia de vivienda en Navarra, regula los proyectos de intervención global en materia de regeneración de conjuntos residenciales.

Dichos proyectos tienen como propósito proceder a la rehabilitación de varios portales, manzanas o zonas de la ciudad consolidada, de manera coordinada y previamente programada, trascendiendo de este modo el ámbito de un simple portal. Se busca con ello conseguir economías de escala, tanto desde el punto de vista económico (posibilidad de licitación conjunta, menores gastos de gestión) como administrativo (posibilidad de presentar un expediente conjunto, agilidad en la tramitación), a la vez que poder ofrecer soluciones constructivas y arquitectónicas más homogéneas (en su tratamiento, calidades o acabados) a manzanas o zonas que guardan una relación estrecha en el entramado urbano.

Conforme con lo anterior, se ha solicitado la aprobación de un proyecto de intervención global para 296 viviendas, repartidas en 10 portales, sitos en el barrio de Chantrea de Pamplona, conformado por los portales:

- Tadeo Amorena, número 38, 39, 40, 41 y 42 (Orvina II).
- Urroz, número 24 y 25 (Orvina II).
- Azoz, número 6 y 8 (Orvina III).
- Fermín Daoiz, número 5 (Orvina III).

Se trata de varios edificios construidos en la década de los 70, construcción de vivienda social en un barrio social y con sistema de calefacción de barrio, dentro del conjunto del barrio de la Chantrea.

Obran en el expediente informes del Servicio de Vivienda y el Ayuntamiento de Pamplona, acreditando que revisado el expediente el mismo se estima correcto: se considera cumplido el requisito de participación ciudadana y el requisito de participación del Ayuntamiento de Pamplona, y la solución técnica aportada es susceptible de obtener la calificación provisional como actuación protegible en materia de rehabilitación.

El artículo 83.3 del citado Decreto Foral 61/2013, de 18 de septiembre, dicta que los proyectos deberán ser aprobados mediante orden foral del Consejero competente en materia de vivienda.

En su virtud, y de conformidad con las facultades que me otorga el artículo 41 de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y su Presidente,

ORDENO:

1.º Aprobar el proyecto de intervención global para las siguientes comunidades de propietarios de Pamplona:

- Tadeo Amorena, número 38, 39, 40, 41 y 42 (Orvina II).
- Urroz, número 24 y 25 (Orvina II).
- Azoz, 6 y 8 (Orvina III).
- Fermín Daoiz, 5 (Orvina III).

Para el despliegue completo de sus efectos, será necesario la presentación de los correspondientes proyectos ante la Oficina de Rehabilitación correspondiente, y la solicitud (y obtención) por parte de las Comunidades de Propietarios de la calificación provisional como actuaciones de rehabilitación protegida de los mismos.

La solicitud de calificación provisional se deberá realizar en el plazo de cuatro años desde la fecha de esta Orden Foral. El período inicial de cuatro años será prorrogable por otros cuatro, a solicitud de la comunidad de propietarios beneficiaria.

2.º Esta Orden Foral no agota la vía administrativa. Los interesados que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Orden Foral. Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3.º Trasladar la presente Orden Foral a las Comunidades de Propietarios afectadas, al estudio de arquitectura redactor del Proyecto de Intervención Global, al Ayuntamiento de Pamplona, al Director General de Vivienda, al Servicio de Vivienda y a la Secretaría General Técnica del Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos, a los efectos oportunos.

4.º Publicar la presente Orden Foral en el Boletín Oficial de Navarra, y en el sitio web informativo en materia de vivienda (www.vivienda.navarra.es), a los efectos oportunos.

Pamplona, 26 de septiembre de 2019.–El Consejero de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos, José María Ayerdi Fernández de Barrena.

ORDEN FORAL 12/2019, de 26 de septiembre, del Consejero de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos, por la que se aprueba el proyecto de intervención global para 41 comunidades de propietarios del barrio de San Jorge de Pamplona.

La sección 4.ª del Capítulo VI del Decreto Foral 61/2013, de 18 de septiembre, por el que se regulan las actuaciones protegibles en materia de vivienda en Navarra, regula los proyectos de intervención global en materia de regeneración de conjuntos residenciales.

Dichos proyectos tienen como propósito proceder a la rehabilitación de varios portales, manzanas o zonas de la ciudad consolidada, de manera coordinada y previamente programada, trascendiendo de este modo el ámbito de un simple portal. Se busca con ello conseguir economías de escala, tanto desde el punto de vista económico (posibilidad de licitación conjunta, menores gastos de gestión) como administrativo (posibilidad de presentar un expediente conjunto, agilidad en la tramitación), a la vez que poder ofrecer soluciones constructivas y arquitectónicas más homogéneas (en su tratamiento, calidades o acabados) a manzanas o zonas que guardan una relación estrecha en el entramado urbano.

Conforme con lo anterior, se ha solicitado la aprobación de un proyecto de intervención global para 1.867 viviendas, repartidas en 41 portales:

Avenida de Navarra, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 12 y 14.

Doctor Canalejo, número 1 y 3.

Doctor Gortari, 1, 3, 5, 7, 9, 11 y 13.

Doctor Huder, número 2 y 4.

Doctor Repáraz, número 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18 y 20.

Avenida San Jorge, número 75, 77, 79 y 81.

Doctor Galán, número 1, 2, 3, 4 y 5.

Sitios en el barrio de San Jorge de Pamplona.

Se trata de varios edificios construidos en la década de los 70 del siglo pasado, formado por bloques de alturas que rondan las 9 y 12 plantas, con patios interiores por bloques.

El ámbito dispone de un sistema de calefacción y ACS centralizado denominado "Calefacción de Distrito".

La actuación consiste en la mejora de las envolventes térmicas y adecuación de accesibilidad.

Obran en el expediente informes del Servicio de Vivienda y el Ayuntamiento de Pamplona, acreditando que revisado el expediente el mismo se estima correcto: se considera cumplido el requisito de participación ciudadana y el requisito de participación del Ayuntamiento de Pamplona, y la solución técnica aportada es susceptible de obtener la calificación provisional como actuación protegible en materia de rehabilitación.

El artículo 83.3 del citado Decreto Foral 61/2013, de 18 de septiembre, dicta que los proyectos deberán ser aprobados mediante orden foral del Consejero competente en materia de vivienda.

En su virtud, y de conformidad con las facultades que me otorga el artículo 41 de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y su Presidente,

ORDENO:

1.º Aprobar el proyecto de intervención global para las siguientes 41 comunidades de propietarios del barrio de San Jorge de Pamplona:

Avenida de Navarra, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 12 y 14.

Doctor Canalejo, número 1 y 3.

Doctor Gortari, 1, 3, 5, 7, 9, 11 y 13.

Doctor Huder, número 2 y 4.

Doctor Repáraz, número 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18 y 20.

Avenida San Jorge, número 75, 77, 79 y 81.

Doctor Galán, número 1, 2, 3, 4 y 5.

Para el despliegue completo de sus efectos, será necesario la presentación de los correspondientes proyectos ante la Oficina de Rehabilitación correspondiente, y la solicitud (y obtención) por parte de las Comunidades de Propietarios de la calificación provisional como actuaciones de rehabilitación protegida de los mismos.

La solicitud de calificación provisional se deberá realizar en el plazo de cuatro años desde la fecha de esta Orden Foral. El período inicial de cuatro años será prorrogable por otros cuatro, a solicitud de la comunidad de propietarios beneficiaria.

2.º Esta Orden Foral no agota la vía administrativa. Los interesados que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Orden Foral. Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3.º Trasladar la presente Orden Foral a las Comunidades de Propietarios afectadas, al estudio de arquitectura redactor del Proyecto de

Intervención Global, al Ayuntamiento de Pamplona, al Director General de Vivienda, al Servicio de Vivienda, y a la Secretaría General Técnica del Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos, a los efectos oportunos.

4.º Publicar la presente Orden Foral en el Boletín Oficial de Navarra, y en el sitio web informativo en materia de vivienda (www.vivienda.navarra.es), a los efectos oportunos.

Pamplona, 26 de septiembre de 2019.—El Consejero de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos, José María Ayerdi Fernández de Barrena.

F1912526

RESOLUCIÓN 595/2019, de 19 de septiembre, del Director General de Presidencia y Gobierno Abierto, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de Navarra del Acuerdo de la Junta de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Foral de Navarra en relación con la Ley Foral 27/2018, de 24 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2019.

Conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, modificado por la Ley Orgánica 1/2000, de 7 de enero,

RESUELVO:

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Navarra del Acuerdo de la Junta de Cooperación entre la Administración General del Estado y la Comunidad Foral de Navarra de 9 de septiembre de 2019, que se transcribe como anexo a la presente Resolución.

Pamplona/Iruña, 19 de septiembre de 2019.—El Director General de Presidencia y Gobierno Abierto, Joseba Asiain Albisu.

ACUERDO DE LA JUNTA DE COOPERACIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO-COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA EN RELACIÓN CON LA LEY FORAL 27/2018, DE 24 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DE NAVARRA PARA EL AÑO 2019

La Junta de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Foral de Navarra ha adoptado el siguiente Acuerdo:

1.º De conformidad con las negociaciones previas celebradas por el Grupo de Trabajo constituido en cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo de la Junta de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Foral de Navarra, para el estudio y propuesta de solución de las discrepancias competenciales manifestadas en relación con la disposición final séptima de la Ley Foral 27/2018, de 24 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2019, ambas partes las consideran solventadas de conformidad con las actuaciones desarrolladas y en razón de los compromisos siguientes:

a) En relación con la disposición final séptima de la Ley 27/2018, el Gobierno de la Comunidad Foral se compromete a que el concepto retributivo de compensación de disponibilidad horaria que dicho precepto contempla, no será de aplicabilidad para el año 2019, estando supeditada su eficacia al desarrollo reglamentario, el cual deberá ajustarse a los incrementos retributivos autorizados en la legislación básica, financiándose dicho concepto retributivo con cargo a los porcentajes máximos autorizados en el artículo 3.Dos del Real Decreto-ley 24/2018, principalmente con cargo al fondo adicional del párrafo cuarto de dicha norma básica, o normativa que en su caso la sustituya o resulte de aplicación.

2.º En razón del acuerdo alcanzado, ambas partes consideran resueltas las discrepancias manifestadas y concluida la controversia planteada.

3.º Comunicar este Acuerdo al Tribunal Constitucional a los efectos previstos en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica 2/1979 de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, así como insertar el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de Navarra.

F1912503

RESOLUCIÓN 639/2019, de 2 de octubre, del Director General de Presidencia y Gobierno Abierto, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de Navarra de la Adenda al Convenio Marco entre la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad Foral de Navarra para la implantación de una Red de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra.

Por Acuerdo del Gobierno de Navarra, se aprobó en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2019, la Adenda al Convenio Marco entre la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad Foral de Navarra para la implantación de una Red de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra y se facultó al Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior para la firma de la referida Adenda.

El Secretario de Estado de Función Pública y el Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior de la Comunidad Foral de Navarra

han suscrito, con fecha 30 de septiembre de 2019, la Adenda citada y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede que se publique en el Boletín Oficial de Navarra para su general conocimiento y a los efectos oportunos.

Por lo expuesto,

HE RESUELTO:

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Navarra del texto de la Adenda al Convenio Marco entre la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad Foral de Navarra para la implantación de una Red de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra.

Pamplona/Iruña, 2 de octubre de 2019.—El Director General de Presidencia y Gobierno Abierto, Joseba Asiain Albisu.

ANEXO

Adenda de modificación del Convenio entre la Administración General del Estado y la Comunidad Foral de Navarra para la implantación de una Red de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra

En Madrid, a 30 de septiembre de 2019.

REUNIDOS:

De una parte, don José Antonio Benedicto Iruñi, Secretario de Estado de Función Pública, del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, nombrado para dicho cargo por el Real Decreto 569/2018, de 18 de junio, en nombre y representación de dicho Ministerio, actuando en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 6 del Real Decreto 863/2018, de 13 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62.2.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

De otra parte, don Javier Remírez Apesteguía, Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, en virtud de nombramiento por Decreto Foral de la Presidenta de la Comunidad Foral de Navarra 23/2019, de 6 de agosto, actuando en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 90 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

EXPONEN:

Primero.—Las partes firmantes acuerdan suscribir una Adenda de modificación del Convenio para la implantación de una Red de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra, formalizado con fecha 15 de diciembre de 2010 y prorrogado tras la firma del Acuerdo de Prórroga del 28 de diciembre de 2016.

Segundo.—Que, en la cláusula novena de dicho Convenio, las partes firmantes acordaron que surtiría efectos desde su publicación en el Boletín Oficial de Navarra y que el período de vigencia finalizaría el 31 de diciembre de 2016, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de los intervinientes adoptado antes del fin de su vigencia por un período de 6 años. Este período de vigencia, al amparo de la cláusula décima, también era de aplicación a las Entidades Locales adheridas al mencionado Convenio pertenecientes a la Comunidad Foral de Navarra.

Tercero.—Que, conforme a lo establecido en la citada cláusula novena, las partes firmantes del Convenio han suscrito, con fecha 29 de diciembre de 2016, un Acuerdo de Prórroga, que extiende sus efectos hasta el 31 de diciembre de 2019.

Cuarto.—Que, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del referido Convenio Marco, las obligaciones asumidas entre las Administraciones intervinientes y las Entidades Locales adheridas al Convenio, y las que se adhieran por el procedimiento establecido en la cláusula duodécima del mismo, se entienden vigentes desde la publicación de dicho Convenio Marco en el Boletín Oficial de Navarra hasta su extinción o bien, por las causas previstas en las cláusulas décima del precitado Convenio Marco.

Quinto.—Que la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, prevé el mantenimiento de los canales existentes hasta que no entren en vigor las previsiones relativas al registro electrónico para garantizar el derecho de las personas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones.

Por otro lado, el Real Decreto-ley 11/2018, de 31 de agosto, en su Artículo sexto, modifica la disposición final séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y dispone que las previsiones relativas al registro electrónico producirán efectos a partir del día 2 de octubre de 2020.

De acuerdo con lo anterior ambas partes consideran necesario suscribir una Adenda de modificación del Convenio Marco, con el fin de dar continuidad a la prestación de los servicios integrados de información, orientación, atención y tramitación sobre determinados aspectos de la actividad administrativa a través de las Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano.

Sexto.—Que en cumplimiento de la disposición adicional octava de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, es necesario adaptar el Convenio originario suscrito el 15 de diciembre de 2010 a la nueva regulación establecida.

Séptimo.—Que ambas partes, de conformidad con lo establecido en la cláusula novena del Convenio y el artículo 49 párrafo g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, suscriben la presente Adenda, al amparo de lo dispuesto por los artículos 149.1.18 de la Constitución Española, relativo a la competencia del Estado y los artículos 46 y 49 Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de reintegración y mejoramiento del Régimen Foral de Navarra relativos a las competencias de la Comunidad Foral de Navarra en materia de procedimiento administrativo y régimen local.

En consecuencia, las partes acuerdan suscribir la presente Adenda de modificación al referido Convenio conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera.—Las partes firmantes acuerdan suscribir una Adenda de modificación del Convenio formalizado con fecha 15 de diciembre de 2010 y prorrogado tras la firma del Acuerdo de Prórroga del 28 de diciembre de 2016, para la implantación de una Red de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra.

Segunda.—Asimismo, de conformidad con lo previsto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público las partes firmantes acuerdan la modificación del Convenio suscrito el 15 de diciembre de 2010 en los siguientes términos:

1. Inclusión de una nueva cláusula del convenio que recoja las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidas:

“Decimocuarta.—Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento:

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto”.

2. Inclusión de una nueva cláusula del convenio relativa a la extinción del convenio:

“Decimoquinta.—Extinción del convenio:

Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público serán causas de resolución de este Convenio:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en caso de resolución, ambas partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, de forma que se asegure, en todo caso, el mantenimiento del uso por parte de los ciudadanos del servicio público.”

3. Inclusión de una nueva cláusula del convenio relativa a la modificación del convenio:

“Decimosexta.—Modificación del convenio:

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.”

4. Inclusión de una nueva cláusula del convenio relativa a la naturaleza y régimen jurídico:

“Decimoséptima.—Naturaleza y Régimen Jurídico:

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regula por lo dispuesto en la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para cuestiones litigiosas que puedan suscitarse sobre la interpretación, cumplimiento, resolución y efectos del presente convenio que no puedan solventarse de mutuo acuerdo en el seno de la Comisión de Seguimiento y Resolución se estará a lo que dispone el artículo 5 de la Ley 52/1997 de Asistencia Jurídica del Estado e Instituciones Públicas y se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo

dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa”.

5. Inclusión de una nueva cláusula del convenio relativa a los efectos de la resolución de los convenios:

“Decimoctava.—Efectos del cumplimiento y de la resolución del convenio:

“El cumplimiento y la resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, de conformidad con lo previsto en el artículo 52.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público”.

6. Modificación de la cláusula séptima del convenio relativa a la Comisión de Seguimiento:

El convenio será administrado por una Comisión de Seguimiento, formada por la Directora General de Gobernanza Pública del Ministerio de Política Territorial y Función Pública y por el Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior del Gobierno de Navarra e integrada por:

—Tres representantes designados por el Ministerio, uno de ellos, será un representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Foral de conformidad con el apartado duodécimo del Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, sobre convenios de colaboración entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas.

—Tres designados por el Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior del Gobierno de Navarra.

—Tres designados por las Entidades Locales que se adhieran.

Esta Comisión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49. f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, es el instrumento acordado por las partes para el seguimiento, vigilancia y control del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes y, ejercerá sus funciones de acuerdo con lo establecido en los artículos 51.2.c) y 52.3 de la citada Ley.

Las partes firmantes se comprometen a solventar por acuerdo mutuo, en el seno de la Comisión de Seguimiento, cuantas diferencias resulten de la interpretación y cumplimiento de este Convenio, sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir.

7. Modificación de la cláusula novena del convenio relativa a la vigencia del convenio que queda redactada como sigue:

“Novena.—Vigencia del convenio:

El plazo de vigencia del convenio expira el 31 de diciembre de 2020.

Tercera.—Las Administraciones firmantes de este Acuerdo y las Entidades Locales adheridas al mencionado Convenio así como aquellas que en un futuro se adhieran al mismo, se comprometen a continuar desarrollando las actuaciones precisas, dirigidas a la prestación de los servicios integrados que constituyen el objeto del Convenio Marco para la implantación de una Red de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra.

Cuarta.—Las obligaciones asumidas entre las Administraciones Públicas mencionadas en la cláusula anterior, se entenderán vigentes hasta la extinción del convenio por el transcurso de los plazos o bien, por las causas previstas en la cláusula novena, décima y decimoquinta del precitado Convenio Marco.

Quinta.—Cualquier referencia contenida en el Convenio suscrito el 15 de diciembre de 2010, y en su prorrogación, del que esta Adenda de modificación trae causa, al Ministerio de Administraciones Públicas y al Departamento de Presidencia, Justicia e Interior y al Departamento de Presidencia, Función

Pública, Justicia e Interior, se entenderán realizada, respectivamente, al Ministerio de Política Territorial y Función Pública y al Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior. Asimismo, cualquier referencia contenida en dicho Convenio a la Dirección General de Modernización Administrativa, en el ámbito ministerial, y a la Dirección General de Presidencia, en el ámbito Departamental, se entenderán realizadas, respectivamente, a la Dirección General de Gobernanza Pública y a la Dirección General de Presidencia y Gobierno Abierto.

Sexta.—La presente Adenda de modificación surtirá efectos a partir de la inscripción en el Registro estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector Público Estatal y su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, de acuerdo con lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015.

En prueba de conformidad, y para que conste a los efectos oportunos, las partes firman la presente Adenda de modificación del Convenio.

El Secretario de Estado de Función Pública, José Antonio Benedicto Iruñ. —El Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, Javier Remírez Apesteguía.

F1912830

RESOLUCIÓN 64/2019, de 4 de octubre, del Director del Servicio de Riqueza Territorial y Tributos Patrimoniales de la Hacienda Tributaria de Navarra, por la que se aprueba la Ponencia de Valoración de Ituren.

Mediante Resolución 54/2019, de 17 de septiembre, del Director del Servicio de Riqueza Territorial y Tributos Patrimoniales, se acordó la constitución de la Comisión Mixta para la revisión de la Ponencia de Valoración de Ituren.

En sesión celebrada el día 3 de octubre de 2019, la Comisión Mixta fijó definitivamente el contenido de la Ponencia de Valoración y formuló propuesta vinculante de aprobación de la misma a la Hacienda Tributaria de Navarra.

En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 36.5 de la Ley 12/2006, de 21 de noviembre, del Registro de la Riqueza Territorial y de los Catastros de Navarra,

RESUELVO:

Primero.—Aprobar la Ponencia de Valoración de Ituren, conforme a la propuesta vinculante formulada por la Comisión Mixta en sesión celebrada el día 3 de octubre de 2019.

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra y señalar como lugar de exposición al público del contenido íntegro de la referida Ponencia de Valoración, durante un plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de Navarra, las dependencias del Ayuntamiento interesado.

Tercero.—Significar a todos los interesados que frente a esta Resolución, podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de exposición pública señalado en el punto anterior.

Cuarto.—Ordenar la publicación del texto íntegro de la Ponencia de Valoración de Ituren en la página web del Gobierno de Navarra: <https://catastro.navarra.es/servicios/Ponencias.aspx>.

Quinto.—Trasladar esta Resolución al Ayuntamiento de Ituren junto con la copia de la Ponencia de Valoración aprobada.

Pamplona, 4 de octubre de 2019.—El Director del Servicio de Riqueza Territorial y Tributos Patrimoniales, Sergio Osés Amézqueta.

F1912901

2. ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NAVARRA

2.1. OPOSICIONES Y CONCURSOS. OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO

TUDELA

Convocatoria para la provisión, mediante oposición, de cuatro plazas de agente de policía local (nivel C)

Mediante Resolución de Alcaldía se aprobó la convocatoria y bases para la provisión, mediante Oposición, de cuatro plazas de Agente de Policía Local, con destino al Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Tudela, dos por el turno libre y dos por el turno de promoción.

La presente convocatoria se llevará a cabo con sujeción a lo dispuesto en la normativa que resulte de aplicación y a lo establecido en las siguientes

BASES

1.–Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el procedimiento de oposición, de 4 plazas de Policía, con destino al Cuerpo de Policía Municipal de Tudela, distribuidas en los siguientes turnos, de conformidad a lo establecido en el artículo 15.3 del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra:

a) 2 Turno libre: Plazas con códigos 0506C00255-258.

b) 2 Turno de promoción al personal de las Administraciones Públicas de Navarra: Plazas con códigos 0506C0256-257.

1.2. Si alguna plaza del turno de promoción quedase desierta por no haber obtenido las personas aspirantes por este turno la puntuación mínima exigida para la superación de las pruebas selectivas, se acumulará a las del turno libre.

1.3. De la misma forma, si en el turno de promoción resultan más personas aspirantes aprobadas que el número de vacantes, los aprobados sin plaza de este turno optarán a las vacantes del turno libre en estricta concurrencia con las personas aspirantes de dicho turno de acuerdo con la puntuación final obtenida, una vez sumadas las puntuaciones de la prueba de conocimientos, las pruebas físicas y las pruebas psicotécnicas.

1.4. El Ayuntamiento de Tudela, mediante Resolución de Alcaldía, podrá ampliar las plazas objeto de esta convocatoria con las que puedan ser incluidas en la aprobación de la Oferta pública de Empleo del Ayuntamiento de Tudela para el año 2019, y siempre antes del acceso de los aspirantes a la realización del Curso de Formación Básica. El Acuerdo por el que se amplíen las plazas de la convocatoria será publicado en el Boletín Oficial de Navarra, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tudela y la página web municipal.

En las ampliaciones se tendrá en cuenta para asignar plazas a uno u otro turno lo dispuesto en el artículo 15.3 del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 20 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

1.5. Las personas aspirantes a Policía Municipal que resulten nombradas como tales en virtud de la presente convocatoria, ejercerán las funciones propias de Agente de Policía, y tendrán los derechos y deberes establecidos en la Ley Foral 23/2018, de 19 de noviembre, de las Policías de Navarra y su normativa de desarrollo, y quedarán encuadrados en el nivel C de los establecidos en dicha Ley Foral.

1.6. El régimen de jornada de trabajo se adaptará a las necesidades del servicio.

2.–Normativa aplicable.

El presente procedimiento se llevará a cabo con sujeción a lo dispuesto sobre la materia en la Ley Foral 23/2018, de 19 de noviembre, de las Policías de Navarra, en el Decreto Foral 718/2003, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Personal de los Cuerpos de Policía de Navarra, en el Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, en el Decreto Foral 113/1985, de 5 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra, demás normas de aplicación, y en las bases de la presente convocatoria.

3.–Requisitos de las personas aspirantes.

3.1. Turno libre.

Para ser admitidos/as a la presente oposición por el turno libre, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española.

b) Tener al menos 18 años y no haber superado la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o título declarado equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo, (mediante el correspondiente resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención), en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes en posesión de credencial que acredite su homologación.

d) Poseer las condiciones físicas y psíquicas adecuadas para el ejercicio de las funciones inherentes al puesto de trabajo objeto de convocatoria y no estar incurso/a en causa de exclusión médica comprendida en el anexo IV de la convocatoria.

e) No haber sido condenado/a por delito doloso, ni separado/a del servicio de una Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a ni suspendido/a para el ejercicio de funciones públicas, sin perjuicio de la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

f) Estar en posesión de los permisos de conducir vehículos de las clases A2 y B en vigor.

g) Compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas, que se prestará a través de declaración responsable de la persona solicitante.

h) De acuerdo con la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia, es requisito para el desempeño de puestos de trabajo que impliquen el contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por trata de seres humanos.

3.2. Turno de promoción.

Además de los requisitos exigidos para las personas aspirantes por el turno libre, las personas aspirantes por el turno de promoción deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ostentar la condición de personal fijo perteneciente a cualquiera de las Administraciones Públicas de Navarra, acreditar cinco años de servicios efectivamente prestados en las mismas, y no hallarse en situación de excedencia voluntaria o forzosa.

b) Pertenecer al mismo o inferior nivel al de las vacantes convocadas.

3.3. Los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, exceptuándose de lo anterior el señalado en la base 3.1.f), que bastará cumplirlo inicialmente el día en que se haga pública la relación provisional de aspirantes al Curso de Formación Básica al que se refiere el apartado 7.3.5 de la convocatoria.

4.–Instancias.

4.1. Plazo y lugar para la presentación de instancias de participación en la convocatoria.

a) Las instancias para poder participar en la Convocatoria deberán ajustarse al modelo que figura en el siguiente enlace (el modelo será asimismo facilitado en el Servicio de Atención Ciudadana –SAC– y figurará en la reseña de la convocatoria en la web municipal www.tudela.es):

http://www.navarra.es/appsext/DescargarFichero/default.aspx?CodigoCompleto=Portal@@@epub/BON/IMPRESOSG/005C_Local_concurso_oposic_C.pdf.

Las instancias se deberán registrar en el Servicio de Atención Ciudadana (SAC), sito en Plaza Vieja, número 1 o en oficinas de calle El Frontón, número 1 o mediante cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra. En la instancia las personas aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo para la presentación de instancias (excepto lo establecido para el requisito mencionado en el apartado 3.1.f).

b) En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

4.2. Documentación a aportar por los aspirantes, junto a la instancia de participación en la convocatoria.

1.–Fotocopia compulsada del anverso y reverso del Documento Nacional de Identidad.

2.–Fotocopia compulsada del anverso y reverso del título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

3.–Las personas aspirantes al turno de promoción deberán presentar certificación del nivel y puesto de trabajo desde el que desean promocionar y antigüedad en el mismo, expedida por el órgano que tenga atribuida dicha función en la Administración a la que pertenezcan.

4.–Certificado médico oficial que acredite sus condiciones óptimas para someterse a las pruebas físicas señaladas en la convocatoria.

5.–Lista provisional de admisión, reclamaciones y lista definitiva.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes de participación, el Alcalde dictará Resolución aprobando la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, y se ordenará su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, así como en la página web municipal y tablón municipal. A estos efectos se confeccionarán dos listas: 1.ª Aspirantes al turno libre. 2.ª Aspirantes al turno de promoción.

5.2. Dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación en el Boletín Oficial de Navarra de las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, éstas últimas podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido.

5.3. Concluido el plazo de presentación de reclamaciones y, en su caso, resueltas éstas, el Alcalde del Ayuntamiento de Tudela dictará Resolución aprobando las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, en la página web y tablón municipal.

6.–Tribunal calificador.

6.1. Composición.

El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

–Presidente: Fernando Ferrer Molina, Concejal del Ayuntamiento de Tudela.

–Suplente: Merche Añón Montón, Concejala del Ayuntamiento de Tudela.

–Vocal: Juan Cruz Ruiz, Jefe de la Policía Municipal de Tudela.

–Suplente: Ricardo Casamián Gil, Subinspector de la Policía Municipal de Tudela.

–Vocal: Luis Javier Casadabán Munárriz, Agente de la Policía Municipal de Tudela.

–Suplente: Noel Martínez Aguado, Agente de la Policía Municipal de Tudela.

–Vocal: José Miguel Catalán Ayuso, representante de la Junta de Personal del Ayuntamiento de Tudela.

–Suplente: Alberto Buñuel Garnica, representante de la Junta de Personal del Ayuntamiento de Tudela.

–Secretario: Jesús Miguel Zueco Sánchez, Oficial Administrativo de Personal.

–Suplente: Ana Rosa Valero Gómez, Oficial Administrativa de Personal.

6.2. Constitución y actuación.

–Previo convocatoria de su Presidente, el Tribunal deberá constituirse con anterioridad a la iniciación de las pruebas.

–El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.

–Para la válida constitución y actuaciones del órgano colegiado se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario/a o, en su caso, de quienes legalmente les sustituyan.

–El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la aplicación de las bases de la convocatoria.

–Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano convocante, cuando concurran los motivos de abstención previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

–Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal Calificador cuando concurran las circunstancias anteriormente aludidas (artículo 24 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre).

–El Tribunal podrá incorporar asesores/as especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos/as asesores/as se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y colaborarán con el Tribunal en base exclusivamente a aquéllas.

7.–Desarrollo de la oposición.

7.1. La oposición, que se iniciará en el mes de enero del año 2020, comprenderá dos fases de selección:

–Primera fase: consistirá en la realización de pruebas de conocimientos; pruebas físicas; pruebas psicotécnicas y pruebas médicas.

–Segunda fase: consistirá en la superación de un Curso de Formación Básica.

En la Resolución aprobatoria de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de la primera prueba.

7.2. La convocatoria a las pruebas de la fase de selección se realizará mediante llamamiento único, debiendo las personas aspirantes acudir provistas del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte, Permiso de conducir (o documento que el Tribunal estime suficiente para acreditar la identidad de cada aspirante), quedando excluidas de la oposición las personas aspirantes que no comparezcan en las fechas, horas y lugares anunciados o no acrediten su personalidad mediante alguno de los documentos citados.

Concluida la calificación de cada una de las pruebas de la fase de selección, el Tribunal expondrá en el tablón de anuncios y en la página web municipal las calificaciones provisionales, otorgando un plazo de cinco días naturales para la formulación de alegaciones por parte de las personas aspirantes. Una vez resueltas las alegaciones por parte del Tribunal, se procederá a aprobar las calificaciones definitivas que se expondrán igualmente en el tablón de anuncios y página web municipal, indicándose la relación de aspirantes aprobados/as y eliminados/as, así como el lugar, fecha y hora de la celebración de la siguiente prueba con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

7.3. Fases del procedimiento, documentación, admisión definitiva al curso, nombramiento de funcionario/a en prácticas y Curso de Formación Básica.

7.3.1. Fases del procedimiento:

La primera fase del proceso de selección constará de las siguientes pruebas:

a) Prueba teórica: consistirá en realizar un ejercicio tipo test, sobre las materias incluidas en el temario que figura como anexo II, que consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 100 preguntas teórico-prácticas. Todas las preguntas del cuestionario tendrán varias alternativas de respuesta, de las cuales sólo una será válida. El tiempo máximo de que dispondrán las personas aspirantes para la realización del ejercicio será de dos horas. La puntuación máxima de esta prueba será de 100 puntos. Penalizarán los errores. Quedarán eliminadas las personas aspirantes que no alcancen 50 puntos en la misma.

b) Prueba de aptitud física: consistirá en realizar los ejercicios físicos que figuran en el anexo III de la convocatoria, siendo cada uno de ellos eliminatorio. Los ejercicios de esta prueba se celebrarán en el orden que determine el Tribunal, que podrá disponer su celebración en uno o varios días. Cada ejercicio se puntuará como "apto/a" o "no apto/a". Serán calificadas como no aptas las personas aspirantes que no superen los mínimos establecidos en el anexo III de la convocatoria, así como aquellas que dieran positivo en el control antidopaje.

Las personas aspirantes tendrán la obligación de someterse a control antidopaje durante la realización de los ejercicios o fuera de ellos, a requerimiento del Tribunal. Los análisis destinados a la detección o comprobación de prácticas prohibidas se realizarán por el órgano especializado que corresponda. A estos efectos, se consideran prohibidas las sustancias, grupos farmacológicos, métodos de dopaje y manipulaciones contenidas en el anexo I de la Resolución de 20 de diciembre de 2013, del Consejo Superior de Deportes, lista de sustancias y métodos prohibidos en el deporte, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" número 312, de 30 de diciembre de 2013, y los anexos IV y V de la Resolución de 21 de diciembre de 2006, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se aprueba la Lista de sustancias y métodos prohibidos en el deporte, relativos a la lista de sustancias y métodos prohibidos en animales, galgos y competiciones hípcas respectivamente, permanecen en vigor, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 7/2006, de 21 de noviembre, de Protección de la Salud y de Lucha contra el Dopaje en el Deporte. Asimismo, el anexo VI permanece vigente en lo que no esté en contradicción con el anexo II de la Convención Internacional contra el dopaje en el deporte de la Unesco.

Quedarán eliminadas aquellas personas aspirantes que dieran positivo en el citado control o no se sometían al mismo.

c) Prueba de aptitud psicotécnica: consistirá en la realización de diversas pruebas para medir el grado de adecuación de los aspirantes a las exigencias del perfil profesiográfico del puesto de trabajo. Estas pruebas se realizarán por la Sección de Psicología Aplicada del Instituto Navarro de Administración Pública, o personal que este organismo designe, y sus valoraciones vincularán al Tribunal. La prueba de aptitud psicotécnica tendrá una valoración máxima de 50 puntos. Quedarán eliminadas aquellas personas aspirantes que no alcancen 25 puntos.

Realizarán las pruebas de aptitud psicotécnica todas las personas aspirantes que hayan superado las pruebas físicas más la prueba teórica.

d) Pruebas médicas. Las personas aspirantes que superen las pruebas psicotécnicas en número mayor al de las plazas convocadas y a determinar por el Tribunal calificador, serán citadas para la realización de las pruebas médicas para comprobar su aptitud psicofísica en los términos establecidos en la letra d) del apartado 3.1 de la convocatoria. Dicho reconocimiento médico se realizará por Quirón Prevención.

Las personas aspirantes serán calificadas como "apto/a" o "no apto/a" en función de los informes médicos remitidos por Quirón Prevención. Quedarán eliminadas las personas aspirantes que no obtengan la calificación de "apto/a".

Una vez determinadas las plazas totales disponibles de acuerdo a lo establecido en la Base 1.4 respecto a la posibilidad de ampliación de las aprobadas en esta convocatoria y recibidas las valoraciones del reconocimiento médico por el Tribunal, se elaborará por éste la lista de aspirantes admitidos a participar en el acto de adjudicación de vacantes, siempre por orden de puntuación obtenida, y teniendo en cuenta en todo caso los distintos turnos libre y de promoción.

7.3.2. Adjudicación de plazas.

a) El acto de adjudicación se realizará con carácter previo a la realización del Curso de Formación, a fin de determinar quienes tienen efectivamente cabida en las plazas a proveer.

b) La finalidad de este acto es cubrir las plazas existentes conforme a la mayor puntuación obtenida en las pruebas de la fase de selección.

c) Elaboradas a tal fin por el Tribunal dos listas, ordenadas de mayor a menor puntuación total, una con las personas aspirantes del turno de promoción y otra con todas las personas aspirantes, se procederá a llamar, por orden descendente, en primer lugar a las personas componentes de la lista del turno de promoción para la adjudicación de las vacantes de dicho turno. Una vez cubiertas éstas se hará lo mismo con la lista que incluye a todas las personas aspirantes, a excepción de las adjudicatarias de las vacantes del turno de promoción, para cubrir las plazas de turno libre.

d) La lista de aspirantes con plaza adjudicada que resulte de este acto será la propuesta provisional al Curso de Formación Básica, sin que su número pueda superar el correspondiente a las plazas convocadas, y el Tribunal la hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal con sus respectivas calificaciones globales.

7.3.3. Documentación y admisión definitiva al Curso:

Para poder participar en el Curso de Formación Básica las personas aspirantes admitidas provisionalmente al mismo deberán acreditar en el plazo de diez días naturales, contados desde aquél en que se haga pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal la citada relación, el cumplimiento de los requisitos e), f), g) y h) del apartado 3.1 de la convocatoria, para lo cual presentarán en el Servicio de Atención Ciudadana (S.A.C.), sito en plaza Vieja, número 1 o en oficinas de calle El Frontón, número 1, dirigida al Secretario/a del Tribunal, la siguiente documentación:

–Fotocopia compulsada del anverso y reverso de los permisos de conducir exigidos en la convocatoria.

–Declaración responsable de no haber sido condenado/a por delito doloso, ni separado/a del servicio de una Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a ni suspendido/a para el ejercicio de funciones públicas, sin perjuicio de la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

–Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes dependiente del Ministerio de Justicia que acredite que no constan antecedentes penales del aspirante, o bien que éstos han sido cancelados.

–Declaración responsable por la cual se adquiere el compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas.

–Fotocopia compulsada de la tarjeta de la Seguridad Social.

–En su caso, documento en el que se ejercite la opción a la que se refiere el apartado 8.2 párrafo cuarto de la convocatoria.

Cumplidos los trámites precedentes el Tribunal hará pública la relación definitiva, ordenada de mayor a menor puntuación, indicando quienes son las personas aspirantes admitidas al Curso de Formación Básica. Si alguna de las personas aspirantes provisionalmente admitidas al Curso de Formación Básica de Policía Municipal no hubiera presentado la documentación exigida será sustituida en la relación definitiva por el/la aspirante que figure con mayor puntuación entre los aprobados/as y reúna los requisitos exigidos.

7.3.4. Nombramiento de funcionarios/as en prácticas:

Las personas aspirantes que participen en el Curso de Formación Básica para Policía serán nombrados, mediante Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Tudela, funcionarios/as en prácticas del Ayuntamiento de Tudela, salvo que con anterioridad tuviesen ya la condición de funcionarios/as en una Administración Pública de Navarra.

7.3.5. Curso de Formación Básica:

–El Curso de Formación Básica con una duración mínima de 650 horas será impartido por la Escuela de Seguridad y Emergencias de Navarra (ESEN), tendrá carácter selectivo y se regirá por lo dispuesto en el Decreto Foral 113/2005, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Escuela de Seguridad y Emergencias de Navarra y demás disposiciones de aplicación.

–De conformidad con lo previsto en los artículos 34.3 y 45.3 de la Ley Foral 23/2018, de 19 de noviembre, en el supuesto de que alguna de las personas aspirantes ya hubiera superado otro curso análogo al exigido por la convocatoria y organizado por la Escuela de Seguridad y Emergencias de Navarra, será suficiente con la convalidación de dicho

curso por la referida Escuela, que se probará mediante la presentación del correspondiente certificado oficial que acredite la igualdad o equivalencia de contenidos de los cursos y las notas obtenidas en el curso o cursos convalidados, que será expedido por aquella a solicitud del interesado. Acreditada la igualdad o equivalencia del contenido del curso, se efectuará una proporción tanto de la puntuación global de este como de cada una de las áreas que lo componen.

Entre las funciones de la Escuela de Seguridad y Emergencias de Navarra estará la de convalidar total o parcialmente cursos y diplomas realizados por otros organismos públicos con funciones análogas o similares o impartidos, con anterioridad, por ella misma, siempre que exista equivalencia de contenidos, asignando, en su caso, la puntuación correspondiente.

–Durante el curso, las personas aspirantes percibirán las retribuciones correspondientes al sueldo inicial del nivel C y, en su caso, la ayuda familiar.

–El personal fijo del Ayuntamiento de Tudela que acceda al Curso de Formación Básica percibirá las retribuciones de su plaza de origen, siempre y cuando éstas sean superiores a las percibidas como funcionario/a en prácticas.

–Asimismo, serán afiliados/as y dados/as de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, a menos que estuvieran ya afiliados/as a otro Régimen de Derechos Pasivos del personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, en cuyo caso se mantendrán en él.

–La condición de funcionario/a en prácticas no confiere los derechos propios del puesto de trabajo al que se aspira.

–La baja en el Curso de Formación Básica motivará la eliminación del/la aspirante y la pérdida de la condición de funcionario/a en prácticas, debiendo comunicarse al órgano convocante cuando se produzca. Dicha baja será notificada por el Tribunal al Ayuntamiento.

–Con independencia del reconocimiento médico efectuado previamente a la admisión al Curso de Formación Básica los/las aspirantes podrán ser sometidos/as, en cualquier momento, a cuantas pruebas médicas sean necesarias para comprobar que continúan cumpliendo el requisito exigido en el apartado 3.1.d) de la convocatoria. Si de las pruebas practicadas se dedujera la concurrencia de alguna causa de exclusión, el Tribunal determinará la baja de los afectados/as en el proceso selectivo, lo que conllevará pérdida de la condición de funcionario/a en prácticas.

–Los/las aspirantes que superen el Curso de Formación Básica y no hayan sido dados/as de baja en el proceso selectivo por pérdida de la aptitud psicofísica mantendrán la condición de funcionarios/as en prácticas hasta la toma de posesión de la plaza a la que optan.

–En el Curso de Formación Básica, las personas aspirantes serán calificadas, por orden de puntuación obtenida, como "aptos/as" o "no aptos/as". Las calificaciones que en tal sentido otorgue la Escuela de Seguridad y Emergencias de Navarra en el citado curso vincularán al Tribunal Calificador.

–Serán eliminadas de la Convocatoria aquellas personas aspirantes que no superen el Curso de Formación Básica.

–Para entender superado el Curso de Formación Básica, será necesario obtener el aprobado en todas y cada una de las áreas que lo componen. Se entenderá por aprobado la obtención, como mínimo, del 50 por 100 de la puntuación máxima posible del área, fijada en el programa del curso.

7.3.6. Calificación final. La calificación final de cada aspirante será la que resulte de sumar las puntuaciones de todo el proceso selectivo, es decir, las puntuaciones obtenidas en la fase de selección más la del Curso de Formación Básica.

8.–Nombramiento y toma de posesión.

8.1. Nombramiento.

–Terminado el Curso de Formación Básica, el Tribunal hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación total obtenida y elevará propuesta de nombramiento a favor de las personas aprobadas.

–A la finalización del Curso de Formación Básica, los/las candidatos/as incluidos en la misma deberán prestar juramento o promesa de respetar y defender el Régimen Foral de Navarra, acatar la Constitución y las Leyes y cumplir fielmente las obligaciones propias del cargo.

–Previo presentación de la documentación que les sea requerida, y mediante Resolución de Alcaldía, se efectuará el nombramiento como funcionarios/as y Policías del Ayuntamiento de Tudela a las personas aspirantes que hayan superado la oposición, por orden de turno y puntuación final obtenida, y hayan dado cumplimiento a lo dispuesto en el apartado anterior.

–Dicho nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de Navarra.

8.2. Toma de posesión.

–Las personas nombradas deberán tomar posesión de la plaza en la fecha que se determine en su nombramiento.

–La toma de posesión de la plaza conllevará la pérdida de la condición de funcionario/a en prácticas.

–Quienes, salvo casos de fuerza mayor, no tomen posesión de la plaza en la fecha señalada, perderán todos sus derechos para el ingreso en el Ayuntamiento de Tudela.

–Las personas aspirantes que, tras superar las correspondientes pruebas selectivas y resultar nombrados/as para ocupar las plazas objeto de la convocatoria, ingresen en el Ayuntamiento y adquieran la condición de funcionarios/as, serán afiliados/as y dados/as de alta en el Régimen General de la Seguridad Social bajo la acción protectora prevista en el referido régimen, salvo que estén ya afiliados/as a otro régimen de Derechos Pasivos y Asistencia Sanitaria y Social de las Administraciones Públicas de Navarra, en cuyo caso podrán optar, con anterioridad a su nombramiento, por mantenerse en el mismo o afiliarse al mencionado Régimen General de la Seguridad Social.

9.–Recurso.

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma, cabe interponer, optativamente, uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

c) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

Contra los actos del Tribunal Calificador podrá interponerse Recurso de alzada ante el órgano municipal convocante, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación del acto o acuerdo recurrido.

Tudela, 1 de octubre de 2019.–El Alcalde, Alejandro Toquero Gil.

ANEXO II

Temario

1.–Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra: Disposiciones Generales. Municipios.

2.–Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: Disposiciones Generales. Derecho de Acceso a la Información Pública.

3.–El Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Tudela.

4.–Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Título II: Principios de protección de datos. Título III: Derechos de las personas. Título IV: Disposiciones aplicables a tratamientos concretos.

5.–Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Título I: De los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad. Título II: De las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

6.–Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo: Título III: De las Policías de las Comunidades Autónomas. Título IV: De la colaboración entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Título V: De las Policías Locales. Disposición Adicional Quinta. Disposición Final Tercera.

7.–Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

8.–Ley Foral 23/2018, de 19 de diciembre, de las Policías de Navarra.

9.–Ética y deontología policial:

–Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley (Resolución 34/169, de 17 de diciembre de 1979, de la Asamblea General de las Naciones Unidas).

–Resolución 690/1979 de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, Declaración sobre la Policía.

–Recomendación del Comité de Ministros del Consejo de Europa Rec. (2001) 10 del Comité de Ministros a los Estados miembros sobre el Código Europeo de Ética de la Policía. (Adoptada por el Comité de Ministros el 19 de septiembre de 2001, en la 765.ª reunión de los Delegados de los Ministros).

10.–Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal: Título Preliminar: De las garantías penales y de la aplicación de la Ley Penal. Título I: De la infracción penal. Título II: De las personas criminalmente responsables de los delitos.

11.–Real Decreto de 14 de septiembre de 1882, aprobatorio de la Ley de Enjuiciamiento Criminal: Libro II: Título I: La denuncia. Título VI, Capítulo II: De la detención. Capítulo IV: Del ejercicio del derecho de defensa, de la asistencia de abogado y del tratamiento de los detenidos y presos. Título VIII, Capítulo I: De la entrada y registro en lugar cerrado.

12.–Ley Orgánica 6/1984, de 24 de mayo, reguladora del procedimiento de “Habeas Corpus”.

13.–Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

14.–Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres. Título II y III.

15.–Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, para actuar contra la violencia hacia las mujeres, atención policial y protección efectiva. Título I y Título VII.

16.–Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

17.–Ley Foral 2/1989, de 13 de marzo, reguladora de espectáculos públicos y actividades recreativas.

18.–Decreto Foral 201/2002, de 23 de septiembre, por el que se regula el horario general de espectáculos públicos y actividades recreativas.

19.–Decreto Foral 202/2002, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Catálogo de Establecimientos, Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y se regulan los Registros de Empresas y Locales.

20.–Ordenanzas Municipales no fiscales del Ayuntamiento de Tudela: Ordenanza General de Tráfico; Ordenanza Reguladora de Cuartos de cuadrilla.

21.–Ordenanzas Municipales no fiscales del Ayuntamiento de Tudela: Ordenanza Municipal reguladora de la Instalación de Terrazas, Veladores y Barras-mostrador en espacios de dominio y/o uso público; Ordenanza municipal reguladora de la tenencia y protección de animales; Ordenanza Municipal reguladora de Limpieza viaria y Espacios Públicos.

22.–Geografía y callejero de Tudela (según texto y plano que se incluye en la reseña de la presente convocatoria en la web municipal www.tudela.es).

23.–Ortografía básica de la lengua española.

Nota: Todas las materias se exigirán conforme a la legislación vigente a la fecha de la publicación en el Boletín Oficial de Navarra de la presente convocatoria, sin perjuicio de que el Tribunal pueda valorar adicionalmente la aportación de las modificaciones normativas que hubieran sido aprobadas con posterioridad a dicha fecha.

ANEXO III

Ejercicios correspondientes a la segunda prueba (de aptitud física)

1.–*Press de Banca o prueba de levantamiento de peso de 38 kg (hombres) y 20 kg (mujeres).*

Descripción: En posición de decúbito supino sobre un banco, el/la ejecutante deberá levantar un peso de 38 o 20 kg, en un tiempo de 60 segundos, el mayor número de alzadas posible. El levantamiento se realizará con ambas manos, en agarre dígito palmar ligeramente superior a la anchura de los hombros, en una acción de extensión-flexión de los codos, que se inicia con el contacto de la barra con el pecho y termina con la extensión total de los codos en su proyección vertical. Para la ejecución de esta prueba los/las aspirantes dispondrán de un único intento.

–La posición inicial de partida será en flexión de codos con la barra en contacto con el pecho.

–La posición de los pies en la primera arrancada no podrá variarse durante todo el tiempo de ejecución del ejercicio.

–No extender los codos totalmente o no tocar la barra con el pecho en cada flexión de los codos, invalidará esa alzada sin que sea contabilizada. Será causa de finalización del ejercicio cuando el/la aspirante:

–Pierda el contacto de uno o ambos pies en la peana de apoyo.

–Pare el ejercicio en flexión de codos apoyando la barra sobre el pecho.

Puntuación: Se otorgará calificación de “apto/a” o “no apto/a” según el número de repeticiones realizadas en función de la siguiente escala:

PUNTUACIONES REPETICIONES	NO APTO
Hombres	Menos de 30
Mujeres	Menos de 25

2.–*Prueba de dominio del medio acuático (50 metros en estilo libre).*

Descripción: Consiste en valorar el control de los mecanismos respiratorios, adaptación y dominio del medio acuático. Se trata de completar nadando en estilo libre un recorrido de ida y vuelta en un vaso de piscina de 25 metros. La salida será desde el borde de la piscina sin utilizar poyete.

–El tiempo máximo de la ejecución será 41” para hombres y 46” para mujeres.

–No se permite el uso de trajes de neopreno, de gafas ni otros útiles de buceo, aunque sí el uso de gafas de natación. No se permite iniciar la prueba desde dentro de la piscina.

–Se realizará un único intento.

–Se iniciará el recorrido a la señal de “ya” del juez cronometrador.

–La salida será en posición de pie (dos apoyos) desde el borde de la piscina, al ras del agua y estando inmóvil. No se utilizará banqueta o poyete de salida. Se considerará intento nulo, siendo causa de eliminación, cuando el aspirante:

- Se agarre o impulse en las corcheras o en las calles laterales o borde de la piscina.
- Se agarre en los bordes de la piscina para descansar.
- Se apoye o impulse en el fondo de la piscina.
- Se cambie de calle.
- No toque la pared en el cambio de sentido.
- Realice dos salidas nulas.

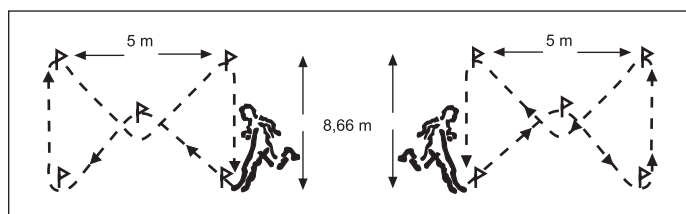
Puntuación: Se otorgará la calificación de “apto/a” o “no apto/a” según la siguiente escala (tiempo en segundos, se desprecian las centésimas de segundo).

PUNTUACIONES TIEMPOS	NO APTO
Hombres	42” o más
Mujeres	47” o más

3.–Prueba de agilidad (Test de Barrow).

Posición Inicial: De pie al lado del poste y tras la línea de salida.

Ejecución: La finalidad de la prueba es recorrer en el menor tiempo posible un circuito en forma de ocho delimitado por cinco postes, cuatro de ellos señalando los vértices de un rectángulo de 8,66 por 5 metros, y el quinto en el centro (ver gráfico). Los/las aspirantes deben completar dos vueltas al circuito, una en cada sentido (recorrido A y B, en el gráfico). Se podrán conceder dos intentos. El segundo intento únicamente se realizará en el caso de que el primero haya resultado nulo. Se dejará un minuto de descanso para el segundo intento.



Tendrá la consideración de intento nulo cuando:

- El/la aspirante derriba uno de los postes.
- El/la aspirante coge uno de los postes para evitar que se caiga.
- El/la aspirante se sale del recorrido, es decir, si se sobrepasa o se sale de la línea ideal de carrera (aunque volviese por el recorrido correcto).

Son causas de eliminación:

- Realizar dos intentos nulos en alguno de los recorridos (A o B).
- Superar el tiempo máximo previsto para la prueba.

Puntuación: Se sumará el tiempo empleado por los/las aspirantes en ambos recorridos (A + B), teniendo en cuenta que éstos finalizan cuando el/la aspirante vuelve a cruzar la línea de salida, y se otorgará la calificación de “apto/a” o “no apto/a” según la siguiente escala (tiempo en segundos, se desprecian las centésimas de segundo).

PUNTUACIONES TIEMPOS	NO APTO
Hombres	Más de 25” 8
Mujeres	Más de 27” 8

4.–Prueba de resistencia (Test de Course Navette).

Ejecución: Los/las aspirantes deberán recorrer, durante el mayor tiempo posible, un trayecto de ida y vuelta de 20 metros de longitud, al ritmo que se vaya marcando mediante unas señales acústicas. Los/las aspirantes deberán pisar alternativamente las líneas que marcan los dos extremos del trayecto, o más allá de ellas, justo en el momento de sonar la señal. Todos/as los/las aspirantes deberán ir exactamente al mismo ritmo de carrera, no permitiéndose que ninguno/a sobrepase el ritmo de carrera. Los virajes deberán realizarse pivotando sobre un pie, pisando la línea o más allá de ella. Se emitirá el sonido a intervalos regulares. Al comienzo de la prueba la velocidad será lenta, pero irá aumentando su velocidad progresivamente. Para la ejecución de esta prueba los/las aspirantes dispondrán de un único intento. El objetivo del test es mantener el ritmo impuesto hasta completar los periodos exigidos. La reiteración en escaparse levemente antes de sonar la señal más de una vez supondrá un aviso. Salir antes de la señal rebasando el metro de margen supondrá el fin automático de la prueba. La prueba finaliza para cada aspirante, y se anota el período empleado hasta ese momento, cuando:

- Cuando el/la aspirante se detenga, salvo que lo haga unos instantes al pivotar sobre la línea de 20 metros a la espera de la señal acústica.
- Cuando el/la aspirante abandone la calle asignada.

–Cuando el/la aspirante no complete un recorrido pisando la línea que delimita su extremo o más allá de ella.

–Cuando el/la aspirante no llega a la zona de 1 metro desde la línea de 20 metros en el momento de sonar la señal acústica.

–Cuando el/la aspirante no consiga pisar la línea del extremo o más allá de ella coincidiendo con la señal acústica por tres veces consecutivas. Se admitirá un margen de 1 metro desde la línea en el momento de sonar la señal. Cada vez que estando dentro del metro de seguridad no consiga llegar a pisar la línea antes de sonar la señal acústica, el aspirante recibirá un aviso, marcado con un cono a ambos lados del controlador. Dicho aviso le será retirado si consigue tocar la otra línea de 20 metros al sonar la señal acústica. Si no lo hace, recibirá un segundo aviso. Si teniendo dos avisos, el/la aspirante llega a la otra línea de 20 metros coincidiendo con la señal acústica, se le quitarán ambos, si no, recibirá un tercer aviso y finalizará la prueba.

Puntuación: Se asignará la calificación de “apto/a” o “no apto/a” en función de los periodos transcurridos hasta el momento en que finaliza la prueba para cada aspirante (cada período dura aproximadamente 1 minuto), según la siguiente escala:

PUNTUACIONES PERIODOS	NO APTO
Hombres	Menos de 10
Mujeres	Menos de 8

ANEXO IV

Cuadro de exclusiones médicas

1.–Visión. Sistema ocular:

–Agudeza visual sin corrección:

- 4/10 en ambos ojos, o
- 3/10 en el peor ojo con 5/10 en el mejor, o
- 2/10 en el peor ojo con 6/10 en el mejor.

–Campo visual monocular: No será inferior a 120° en el plano horizontal, ni existirán reducciones significativas en ninguno de los meridianos del campo.

- Diplopia.
- Discromatopsias profundas.
- Ausencia de estereopsis.
- Queratomía radial.

2.–Audición. Sistema auditivo:

–Agudeza auditiva que suponga una pérdida monoaural igual o superior a 45 dB en las frecuencias de 500 a 3.000 Hz.

–Alteraciones del equilibrio de cualquier etiología.

3.–Lenguaje:

–Afasias, disfonías, disfemias (tartamudez), disartrias y disglasias permanentes, que impidan o dificulten el desarrollo de la función policial.

4.–Aparato músculo-esquelético:

- Anquilosis o pérdidas anatómicas de cualquier articulación, según su repercusión funcional.
- Procesos articulares, según su repercusión funcional, independientemente de su etiología.
- Ecoliosis superiores a 20°.
- Cifosis superiores a 30°.
- Espondilolisis, espondilolistesis, fusiones vertebrales y trastornos del disco intervertebral.
- Espondilitis anquilosante.
- Enfermedad de Paget.
- Osteoporosis y osteomalacia (Según su repercusión funcional).
- Fibromialgia.
- Deformidades anatómicas, según su repercusión funcional.

5.–Aparato digestivo:

- Enfermedad de Crohn y Colitis ulcerosa.
- Hepatitis B y C activas o sus estados de portadores.
- Insuficiencia Hepática, se valorará por el Tribunal Evaluador.
- Cirrosis hepática.
- Cirrosis biliar primaria.
- Pancreatitis crónica.
- Fibrosis quística.
- Hernias de pared abdominal, se valorará por el Tribunal Evaluador.
- Incontinencia fecal.

6.-Sistema cardiovascular:

- Insuficiencia cardíaca en todos sus grados.
- Arritmias y bloqueos: Síndromes de preexcitación y todos los trastornos de ritmo o de la conducción cardíaca, excepto la Arritmia sinusal, los ESV o EV aislados, el Bloqueo AV de primer grado, el Bloqueo Completo de RD y los Hemibloqueos de RI.
- Cardiopatía isquémica en cualquier grado.
- Valvulopatías.
- Miocardiopatías.
- Pericardiopatías crónicas.
- Hipertensión pulmonar primaria y secundaria.
- Síndrome de isquemia arterial crónica.
- Hipertensión arterial (TAS >140 y TAD >90).
- Hipotensión (TAS 25< 90 y TAD<45).
- Insuficiencia venosa y linfática.

7.-Aparato respiratorio:

- Afecciones crónicas del aparato respiratorio (Bronquitis crónica, EPOC, Enfisema, Bronquiectasias).
- Derrames pleurales recidivantes.
- Neumotórax espontáneo recidivante.
- Enfermedades intersticiales y/o fibrosis pulmonar.
- Asma e hiperreactividad bronquial.

8.-Sistema nervioso:

- Epilepsia.
- Esclerosis múltiple y otras enfermedades desmielinizantes.
- Enfermedades de la neurona motora.
- Ataxias.
- Trastornos de las funciones superiores y de integración (razonamiento abstracto, memoria, juicio y funciones ejecutivas).
- Enfermedad de Parkinson y otros trastornos extrapiramidales.
- Afecciones vasculares de naturaleza isquémica, hemorrágica y malformativa.
- Miastenia grave y otros trastornos de la unión neuromuscular.
- Vértigos.
- Siringomielia.
- Hidrocefalia.
- Miopatías.
- Parálisis por lesión central.
- Parálisis periféricas, según repercusión funcional.
- Enfermedades de SN periférico, según repercusión funcional.
- Síndrome de fatiga crónica.
- Anosmia.
- Otros trastornos motores (tics, estereotipias motoras, trastornos del sueño) según su repercusión socio-profesional.

9.-Trastornos psiquiátricos:

- Trastornos mentales orgánicos, con excepción de aquellos procesos autolimitados y reversibles.
- Trastornos mentales y de la conducta debidos al consumo de sustancias psicotrópicas, incluido el alcohol.
- Esquizofrenia y otros trastornos psicóticos.
- Trastornos del estado de ánimo (trastornos bipolares, trastornos depresivos recurrentes, episodio depresivo mayor, trastornos distímicos).
- Trastornos de ansiedad con repercusión clínica significativa.
- Trastornos de la personalidad y del control de los impulsos con repercusión socio-profesional.

10.-Aparato genito-urinario:

- Insuficiencia renal, según evolución y pronóstico.
- Incontinencia urinaria.
- Poliquistosis renal.

11.-Sistema endocrinológico:

- Trastornos del eje hipotálamo-hipofisario.
- Hipertiroidismo e Hipotiroidismo, según evolución y pronóstico.
- Addison, Cushing, Feocromocitoma y otras alteraciones de las glándulas suprarrenales.
- Hipoaldosteronismo primario y secundario.
- Diabetes Mellitus.
- Adenomatosis endocrina múltiple.
- Hipoparatiroidismo e hiperparatiroidismo, según evolución y pronóstico.

12.-Piel, faneras y glándulas exocrinas:

- Cicatrices y procesos crónicos de la piel que, según extensión, repercusión funcional y localización disminuyen la capacidad para desempeño de las funciones de un policía.

13.-Sangre y órganos hematopoyéticos.

- Aplasia medular, Hemoglobinuria paroxística nocturna, Síndromes mieloproliferativos, Anemias hemolíticas crónicas, b-talasemias con anemia.
- Linfomas, según evolución y pronóstico.
- Síndromes linfoproliferativos crónicos, según evolución y pronóstico.
- Mieloma múltiple y Enfermedad de Waldeström.
- Hemofilias y otros trastornos de la hemostasia.
- Inmunodeficiencias.
- Esplenectomía.
- Tratamientos crónicos con anticoagulantes (Heparinas, Sintrom), Interferon, Corticoides, o EPO.

14.-Otros:

- Portador de anticuerpos VIH.
- Amiloidosis.
- Colagenosis.
- Lupus eritematoso sistémico.
- Artritis reumatoide.
- Esclerodermia.
- Síndrome de Sjögren.
- Vasculitis, se valorará por el Tribunal Evaluador.
- Obesidad (IMC >25).

15.-Generalidades:

- Las patologías excluyentes se valorarán por el Tribunal Evaluador según su repercusión funcional y pronóstico orientado al desarrollo de la función policial.
- En procesos neoplásicos y trasplantes de cualquier órgano, se valorará la aptitud por el Tribunal Evaluador, según evolución y pronóstico.
- Cualquier otra afección de cualquier aparato o sistema, con repercusión funcional que, a juicio del Tribunal Evaluador, impida el desarrollo de la función policial.

L1912891

2.2. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS ORDENADOS POR LOCALIDAD

ACEDO

Aprobación definitiva del Presupuesto de 2019

Una vez transcurrido el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, el presupuesto inicial aprobado en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2018 y publicado en el Boletín Oficial de Navarra de fecha 29 de noviembre de 2018, ha quedado definitivamente aprobado y su resumen es el siguiente:

INGRESOS:

Capítulo 3.-Tasas, precios públicos y otros ingresos: 8.544,64 euros.

Capítulo 4.-Transferencias corrientes: 39.752,22 euros.

Capítulo 5.-Ingresos patrimoniales y aprovechamientos: 35.154,00 euros.

Capítulo 6.-Enajenación de inversiones: 0,00 euros.

Capítulo 7.-Transferencias de capital: 0,00 euros.

Capítulo 9.-Pasivos financieros: 0,00 euros.

Total ingresos: 83.450,86 euros.

GASTOS:

Capítulo 1.-Gastos de personal: 1.000,00 euros.

Capítulo 2.-Gastos en bienes corrientes y servicios: 43.914,02 euros.

Capítulo 3.-Gastos financieros: 136,50 euros.

Capítulo 4.-Transferencias corrientes: 6.727,88 euros.

Capítulo 6.-Inversiones reales: 11.663,14 euros.

Capítulo 7.-Transferencias de capital: 0,00 euros.

Capítulo 9.-Pasivos financieros: 2.733,33 euros.

Total gastos: 66.174,87 euros.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Acedo, 2 de octubre de 2019.—El Presidente, Francisco Javier López de Dicastillo Gastón.

L1912774

AMÉSCOBA BAJA

Aprobación inicial de las modificaciones presupuestarias 3, 4 y 5 de 2019

Esta Entidad Local en sesión celebrada el día 16 de septiembre de 2019, aprobó inicialmente los Expedientes de Modificación Presupuestaria números 3/2019, 4/2019 y 5/2019 del presupuesto general ejercicio 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 271 de la LF 6/1990, de la Administración Local de Navarra y artículo 202 de la LF 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra, el expediente queda de manifiesto por espacio de 15 días en la secretaría del Ayuntamiento de Améscoba Baja sita en la calle San Antón número 30 de Zudaire, a fin de que vecinos e interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones que consideren oportunas.

Si transcurrido el periodo de exposición pública no se formulan reclamaciones, la modificación se entenderá aprobada definitivamente.

Zudaire (Améscoba Baja), 7 de octubre de 2019.—La Presidenta, Estibaliz Erdocia Ormazabal.

L1912942

CORELLA

Aprobación definitiva de las modificaciones presupuestarias 17 a 25 de 2019

Publicado el Acuerdo de aprobación inicial de modificaciones presupuestarias 17 a 25 del presupuesto de 2019 en el Boletín Oficial de Navarra número 172, de 2 de septiembre de 2019, y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido alegaciones, se procede, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, a la aprobación definitiva de dicha modificación presupuestaria, disponiendo su publicación a los efectos procedentes.

MODIFICACIÓN 17/2019

Suplemento de crédito

Capítulo I: 65.000,00 euros.

Financiado con remanente de tesorería para gastos generales.

MODIFICACIÓN 18/2019

Crédito extraordinario

Capítulo VI: 30.000,00 euros.

Financiado con remanente de tesorería para gastos generales.

MODIFICACIÓN 19/2019

Crédito extraordinario

Capítulo VI: 3.200,00 euros.

Financiado con remanente de tesorería para gastos generales.

MODIFICACIÓN 20/2019

Suplemento de crédito

Capítulo VI: 25.000,00 euros.

Financiado con remanente de tesorería para gastos generales.

MODIFICACIÓN 21/2019

Crédito extraordinario

Capítulo VII: 10.000,00 euros.

Financiado con remanente de tesorería para gastos generales.

MODIFICACIÓN 22/2019

Crédito extraordinario

Capítulo IV: 1.500,00 euros.

Financiado con remanente de tesorería para gastos generales.

MODIFICACIÓN 23/2019

Crédito extraordinario

Capítulo VI: 9.000,00 euros.

Financiado con remanente de tesorería para gastos generales.

MODIFICACIÓN 24/2019

Crédito extraordinario

Capítulo VI: 45.000,00 euros.

Financiado con remanente de tesorería para gastos generales.

MODIFICACIÓN 25/2019

Crédito extraordinario

Capítulo VI: 8.000,00 euros.

Financiado con remanente de tesorería para gastos generales.

Corella, 24 de septiembre de 2019.—El Alcalde, Gorka García Izal.

L1912561

CORTES

Delegación de alcaldía por ausencia

En virtud de lo dispuesto en los artículos 43, 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por Resolución de Alcaldía 402/2019, de fecha 10 de octubre de 2019,

HE RESUELTO:

Delegar todas mis atribuciones como Alcalde, en el Primer Teniente de Alcalde don Antonio Alba Baya para que me sustituya los días del 12 al 22 de octubre de este año 2019.

Cortes, 10 de octubre de 2019.—El Alcalde, Fernando Sierra Esto-duto.

L1913061

GALBARRA

Aprobación definitiva del Presupuesto de 2019

Una vez transcurrido el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, el Presupuesto inicial aprobado en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2018 y publicado en el Boletín Oficial de Navarra de fecha 26 de diciembre de 2018, ha quedado definitivamente aprobado y su resumen es el siguiente:

INGRESOS:

Capítulo 3.—Tasas, precios públicos y otros ingresos: 2.849,60 euros.

Capítulo 4.—Transferencias corrientes: 12.449,76 euros.

Capítulo 5.—Ingresos patrimoniales y aprovechamientos: 8.278,50 euros.

Capítulo 6.—Enajenación de inversiones: 0,00 euros.

Capítulo 7.—Transferencias de capital: 10.527,80 euros.

Capítulo 9.—Pasivos financieros: 10.925,68 euros.

Total ingresos: 45.031,34 euros.

GASTOS:

Capítulo 1.—Gastos de personal: 1.113,64 euros.

Capítulo 2.—Gastos en bienes corrientes y servicios: 13.108,03 euros.

Capítulo 3.—Gastos financieros: 0,00 euros.

Capítulo 4.—Transferencias corrientes: 1.653,56 euros.

Capítulo 6.—Inversiones reales: 29.156,11 euros.

Capítulo 7.—Transferencias de capital: 0,00 euros.

Capítulo 9.—Pasivos financieros: 0,00 euros.

Total gastos: 45.031,34 euros.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Vitoria, 2 de octubre de 2019.—El Presidente, Miguel Ángel Landa Cayetano.

L1912776

GASTIÁIN

Aprobación definitiva del Presupuesto de 2019

Una vez transcurrido el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, el Presupuesto inicial aprobado en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2018 y publicado en el Boletín Oficial

de Navarra de fecha 19 de diciembre de 2018, ha quedado definitivamente aprobado y su resumen es el siguiente:

INGRESOS:

Capítulo 3.–Tasas, precios públicos y otros ingresos: 3.298,75 euros.

Capítulo 4.–Transferencias corrientes: 16.460,85 euros.

Capítulo 5.–Ingresos patrimoniales y aprovechamientos: 13.597,82 euros.

Capítulo 6.–Enajenación de inversiones: 0,00 euros.

Capítulo 7.–Transferencias de capital: 0,00 euros.

Capítulo 9.–Pasivos financieros: 0,00 euros.

Total ingresos: 33.357,42 euros.

GASTOS:

Capítulo 1.–Gastos de personal: 1.202,03 euros.

Capítulo 2.–Gastos en bienes corrientes y servicios: 15.008,49 euros.

Capítulo 3.–Gastos financieros: 0,00 euros.

Capítulo 4.–Transferencias corrientes: 1.677,98 euros.

Capítulo 6.–Inversiones reales: 2.138,46 euros.

Capítulo 7.–Transferencias de capital: 0,00 euros.

Capítulo 9.–Pasivos financieros: 0,00 euros.

Total gastos: 20.026,96 euros.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Gastiáin, 2 de octubre de 2019.–La Presidenta, Laura Landa Gil.

L1912780

LARRAUN**Corrección de error en anuncio de retribuciones de los miembros de la corporación. Alcaldía**

Advertido error en el anuncio de "Retribuciones de los miembros de la corporación. Alcaldía", publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 199, de 8 de octubre de 2019, se publica la oportuna corrección.

Donde dice: Segundo.–Se establece lo siguiente para las remuneraciones de Alcaldía: 2.258,12 euros brutos al año,

Debe decir: Segundo.–Se establece lo siguiente para las remuneraciones de Alcaldía: 12.258,12 euros brutos al año,

Lo que se publica para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Pamplona, 8 de octubre de 2019.–Boletín Oficial de Navarra.

L1912949

MURILLO EL CUENDE**Período de pago voluntario de las tasas de agua de Rada. Tercer trimestre de 2019**

Se hace público que el día 14 de noviembre de 2019 finaliza el período de pago voluntario de las cuotas giradas Tasas abastecimiento y saneamiento agua de Rada tercer trimestre 2019.

El pago de los recibos no domiciliados podrá efectuarse en cualquier oficina de Caixabank, Banco Popular y Caja Rural de Navarra en su horario específico y previa presentación del recibo correspondiente.

Los recibos domiciliados serán presentados al cobro el último día del período voluntario.

Transcurrido dicho plazo, los recibos pendientes de pago devengarán los recargos e intereses establecidos en la ley y su cobro se efectuará por la vía de apremio.

Rada (Murillo El Cuende), 1 de octubre de 2019.–El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Enciso Martínez.

L1912775

NARCUÉ**Aprobación definitiva del Presupuesto de 2019**

Una vez transcurrido el período de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, el presupuesto inicial aprobado en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2018 y publicado en el Boletín Oficial de Navarra de fecha 26 de diciembre de 2019, ha quedado definitivamente aprobado y su resumen es el siguiente:

INGRESOS:

Capítulo 3.–Tasas, precios públicos y otros ingresos: 390,39 euros.

Capítulo 4.–Transferencias corrientes: 7.937,00 euros.

Capítulo 5.–Ingresos patrimoniales y aprovechamientos: 5.925,20 euros.

Capítulo 6.–Enajenación de inversiones: 0,00 euros.

Capítulo 7.–Transferencias de capital: 0,00 euros.

Capítulo 9.–Pasivos financieros: 0,00 euros.

Total ingresos: 14.252,59 euros.

GASTOS:

Capítulo 1.–Gastos de personal: 1.010,61 euros.

Capítulo 2.–Gastos en bienes corrientes y servicios: 7.205,73 euros.

Capítulo 3.–Gastos financieros: 0,00 euros.

Capítulo 4.–Transferencias corrientes: 1.168,69 euros.

Capítulo 6.–Inversiones reales: 4.867,56 euros.

Capítulo 7.–Transferencias de capital: 0,00 euros.

Capítulo 9.–Pasivos financieros: 0,00 euros.

Total gastos: 14.252,59 euros.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Vitoria, 2 de octubre de 2019.–El Presidente, José Miguel Gaviria Redondo.

L1912778

PAMPLONA**Aprobación inicial de las modificaciones en la regulación de ingresos tributarios y precios públicos que regirán a partir del 1 de enero del año 2020**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 3 de octubre de 2019, adoptó, con el quorum reglamentario, el siguiente acuerdo:

Vista documentación obrante en el expediente y el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de fecha 18 de septiembre de 2019, por el que se aprueba el Proyecto de Modificación de las Ordenanzas Fiscales y Normas reguladoras de Precios Públicos para el ejercicio 2020, y de conformidad con lo establecido en la Ley Foral 2/1995, de las Haciendas Locales de Navarra, y en la Ley Foral 6/1990, de Administración Local de Navarra, se acuerda:

1.–Aprobar inicialmente las modificaciones sobre los textos y/o tarifas vigentes de las Ordenanzas Fiscales y Anexos de Tarifas que regulan la exacción de tributos que se relacionan:

Ordenanza 0	Ordenanza fiscal de gestión, recaudación e inspección
Ordenanza 1	Contribución territorial
Ordenanza 3	Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras
Ordenanza 4	Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana
Ordenanza 6	Impuesto sobre viviendas desocupadas
Ordenanza 7	Impuesto de vehículos de tracción mecánica
Ordenanza 8	Expedición y tramitación de documentos y otros soportes
Ordenanza 9	Prestación de servicios de vigilancia especial
Ordenanza 13	Retirada de vehículos de la vía pública y subsiguiente custodia de los mismos y por inmovilización de vehículos en la vía pública
Ordenanza 18	Celebración de matrimonios civiles
Ordenanza 20	Entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase
Ordenanza 21	Utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, vuelo y subsuelo del dominio público local
Ordenanza 23	Estacionamiento de vehículos de tracción mecánica dentro de las zonas de estacionamiento limitado y restringido
Ordenanza 24	Contribuciones especiales

2.–Aprobar inicialmente las modificaciones sobre los textos y/o tarifas vigentes de Normas y Anexos de Tarifas que regulan los precios públicos por prestación de servicios o realización de actividades municipales que se relacionan:

Norma 1	Utilización de Locales y espacios municipales
Norma 2	Utilización de instalaciones deportivas y de locales e instalaciones escolares municipales
Norma 3	Servicios municipales para las personas mayores y del servicio de Comedor Social
Norma 6	Matrícula en los cursos impartidos en la escuela municipal de artes y oficios "Catalina de Oscáriz"
Norma 7	Inscripción y participación en los cursos impartidos en la escuela especial municipal de música "Joaquín Maya"
Norma 9	Entrada, inscripción o matrícula en cursos o actividades de carácter educativo, cultural, deportivo, social o de promoción a la salud organizados por el Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos
Norma 11	Venta en el cementerio municipal "San José" de urnas cinerarias y conjunto porta-urna y lápida de columbario cinerario
Norma 12	Asistencia particular mediante el servicio municipal de grúa

3.-Aprobar expresamente el establecimiento de precios públicos inferiores al coste en todas aquellas Normas que se detallan en documento que consta en el expediente y que recoge su justificación.

4.-Informar que no experimentan modificaciones y por tanto continúan vigentes las Ordenanzas Fiscales y Anexos de tarifas que regulan la exacción de tributos siguientes:

Ordenanza 2	Impuesto sobre actividades económicas
Ordenanza 5	Impuesto sobre gastos suntuarios: Juego del bingo
Ordenanza 10	Otorgamiento de licencias y realización de actividades administrativas de control en materia urbanística
Ordenanza 11	Otorgamiento de autorizaciones y realización de actividades administrativas de control en materia de protección ambiental y actividades inocuas
Ordenanza 12	Inspecciones e intervenciones de reconocimiento y control previstas en acuerdos municipales, ordenanzas y otras normas
Ordenanza 14	Órdenes de ejecución, ejecuciones subsidiarias y auxilios a particulares
Ordenanza 15	Prestación de servicios del cementerio municipal "San José"
Ordenanza 16	Prestación de servicios del centro de atención a animales de Pamplona y por otorgamiento de licencias para tenencia de animales potencialmente peligrosos
Ordenanza 17	Realización de ensayos químicos y microbiológicos de alimentos y muestras ambientales
Ordenanza 19	Apertura de zanjas, calicatas y calas en terreno de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública
Ordenanza 22	Aprovechamientos especiales del suelo, vuelo y subsuelo del dominio público local por las empresas explotadoras de servicios de suministros

5.-Informar que no experimentan modificaciones y por tanto continúan vigentes las Normas y Anexos de Tarifas que regulan los precios públicos por prestación de servicios o realización de actividades municipales siguientes:

Norma 4	Servicio de alojamiento de emergencia en apartamentos municipales
Norma 5	Servicio de atención a domicilio
Norma 8	Servicio educativo-asistencial en las escuelas infantiles municipales
Norma 10	Servicios del parque de desinfección, de la casa de baños, veterinarios y del centro de atención de animales
Norma 13	Servicio de consigna de equipajes en las fiestas de San Fermín
Norma 14	Estacionamiento y pernocta de autocaravanas y vehículos viviendas en la zona de servicios para autocaravanas de Pamplona
Norma 15	Uso de plaza de aparcamiento para residentes en parking público de bicicletas del Servicio Nbici-Biziz

6.-Las reclamaciones o alegaciones que durante el periodo de exposición pública se presenten a las modificaciones de ordenanzas fiscales y normas de precios públicos concretas implicarán la necesidad de su aprobación definitiva por el pleno, pero no afectarán a la tramitación del resto del expediente, que se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso.

7.-Las modificaciones a las Ordenanzas Fiscales y Normas reguladoras de Precios Públicos, aprobadas inicialmente, cumplidos los trámites reglamentarios, entrarán en vigor el 1 de enero de 2020, previa publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, el expediente se encuentra expuesto en Dirección de Hacienda, del Área de Servicios Generales, sita en plaza Consistorial, s/n, 1.ª planta, teléfono 948 420 206. El plazo de exposición pública será de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra.

Lo que se publica para general conocimiento.

Pamplona, 7 de octubre de 2019.-El Alcalde-Presidente, Enrique Maya Miranda.

L1912903

ULIBARRI

Aprobación definitiva del Presupuesto de 2019

Una vez transcurrido el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, el presupuesto inicial aprobado en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2018 y publicado en el Boletín Oficial de Navarra de fecha 19 de noviembre de 2018, ha quedado definitivamente aprobado y su resumen es el siguiente:

INGRESOS:

Capítulo 3.-Tasas, precios públicos y otros ingresos: 3.242,78 euros.

Capítulo 4.-Transferencias corrientes: 5.981,97 euros.

Capítulo 5.-Ingresos patrimoniales y aprovechamientos: 10.896,23 euros.

Capítulo 6.-Enajenación de inversiones: 0,00 euros.

Capítulo 7.-Transferencias de capital: 47.187,41 euros.

Capítulo 9.-Pasivos financieros: 20.478,90 euros.

Total ingresos: 87.787,29 euros.

GASTOS:

Capítulo 1.-Gastos de personal: 2.242,73 euros.

Capítulo 2.-Gastos en bienes corrientes y servicios: 14.455,80 euros.

Capítulo 3.-Gastos financieros: 0,00 euros.

Capítulo 4.-Transferencias corrientes: 1.600,61 euros.

Capítulo 6.-Inversiones reales: 69.488,15 euros.

Capítulo 7.-Transferencias de capital: 0,00 euros.

Capítulo 9.-Pasivos financieros: 0,00 euros.

Total gastos: 87.787,29 euros.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Ulibarri, 2 de octubre de 2019.-El Presidente, Javier Piérola García.
L1912777

VILORIA

Aprobación definitiva del Presupuesto de 2019

Una vez transcurrido el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, el presupuesto inicial aprobado en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2018 y publicado en el Boletín Oficial de Navarra de fecha 3 de enero de 2019, ha quedado definitivamente aprobado y su resumen es el siguiente:

INGRESOS:

Capítulo 3.-Tasas, precios públicos y otros ingresos: 4.284,37 euros.

Capítulo 4.-Transferencias corrientes: 14.035,72 euros.

Capítulo 5.-Ingresos patrimoniales y aprovechamientos: 14.277,41 euros.

Capítulo 6.-Enajenación de inversiones: 0,00 euros.

Capítulo 7.-Transferencias de capital: 212.761,79 euros.

Capítulo 9.-Pasivos financieros: 45.663,24 euros.

Total ingresos: 291.022,53 euros.

GASTOS:

Capítulo 1.-Gastos de personal: 1.003,04 euros.

Capítulo 2.-Gastos en bienes corrientes y servicios: 10.204,87 euros.

Capítulo 3.-Gastos financieros: 0,00 euros.

Capítulo 4.-Transferencias corrientes: 1.677,02 euros.

Capítulo 6.-Inversiones reales: 278.137,60 euros.

Capítulo 7.-Transferencias de capital: 0,00 euros.

Capítulo 9.-Pasivos financieros: 0,00 euros.

Total gastos: 291.022,53 euros.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Viloria, 2 de octubre de 2019.-El Presidente, José María Nieva Fernández.
L1912779

4. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Recurso de inconstitucionalidad número 4956-2019, contra el artículo 1 (apartados 1.c y 2.g), 11.7, 23.3, 24 y 27.1 de la Ley Foral 23/2018, de 19 de noviembre, de las Policías de Navarra

El Pleno del Tribunal Constitucional, por providencia de 17 de septiembre actual, ha acordado admitir a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 4956-2019, promovido por el Presidente del Gobierno, contra el artículo 1 (apartados 1.c y 2.g), 11.7, 23.3, 24 y 27.1 de la Ley Foral

23/2018, de 19 de noviembre, de las Policías de Navarra. Y se hace constar que, por el Presidente del Gobierno, se ha invocado el artículo 161.2 de la Constitución, lo que produce la suspensión de la vigencia y aplicación de los artículos 1.2. g y 24 impugnados, desde la fecha de interposición del recurso –12 de agosto de 2019–, para las partes del proceso, y desde la publicación del correspondiente edicto en el Boletín Oficial del Estado para los terceros.

Madrid, 17 de septiembre de 2019.–La Secretaria de Justicia del Pleno del Tribunal Constitucional, Herminia Palencia Guerra.

J1912572

5. PROCEDIMIENTO ELECTORAL

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE NAVARRA

Constitución definitiva de la Junta Electoral Provincial de Navarra

Doña Adela María Nuin Iturri, Secretaria de la Junta Electoral Provincial de Navarra.

Hace saber:

Que el día 8 de octubre de 2019 quedó constituida definitivamente la Junta Electoral Provincial de Navarra en el edificio del Palacio de Justicia, plaza del Juez Elío, s/n de Pamplona. Y que la integran los siguientes miembros:

Presidenta: Doña Raquel Fernandino Nosti, Magistrada de la Audiencia Provincial.

Vocales Judiciales: Don Jesús Santiago Delgado Cruces, Magistrado de la Audiencia Provincial, doña Begoña Argal Lara, Magistrada de la Audiencia Provincial

Vocales no judiciales: Doña Blanca Ramos Aranaz, Decana del Colegio de Abogados de Pamplona, don Fernando Azagra Díaz, Abogado del Colegio de Abogados de Pamplona.

Delegado Provincial del Censo Electoral: Don César Berrade Ursúa.

Secretaria: Doña Adela María Nuin Iturri, Letrada de la Administración de Justicia de la Audiencia Provincial de Navarra.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, expido y firmo el presente.

Pamplona, 8 de octubre de 2019.–La Secretaria de la Junta Electoral Provincial, Adela María Nuin Iturri.

J1912988

6. OTROS ANUNCIOS

6.1. EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

CIZUR

Requerimiento de retirada de vehículo abandonado

No habiendo podido notificarse, en el último domicilio conocido, el requerimiento de vehículo abandonado que se detalla a continuación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del interesado.

Expediente (04/2018), incoado por el Ayuntamiento de la Cendea de Cizur, de fecha 27 de diciembre de 2018, por abandono de vehículo marca Ford, modelo Focus, color gris, matrícula LO-2224-U.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, si en el plazo de 1 mes a contar a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, el citado vehículo no es retirado, o en todo caso, cedido a gestor de residuos autorizado, o al propio Ayuntamiento, el mismo se considerará residuo sólido urbano y se procederá a su tratamiento para su posterior destrucción y descontaminación a su costa.

Gazolaz, 2 de octubre de 2019.—El Alcalde, Rafael Ansó Ansó.

L1912904

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE ESTELLA-LIZARRA

Juicio verbal 580/2018

En Estella/Lizarra, a 31 de julio de 2019.

Doña Aida Iglesias Berberana, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Estella.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento de Juicio verbal (250.2) con el número 580/2018, en cuyos autos se ha dictado resolución cuya copia se encuentra a disposición del interesado en esta oficina judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña Natividad Aguirre Aizpún, en ignorado paradero, haciéndole saber al mismo tiempo que contra dicha resolución cabe recurso de apelación que deberá interponerse en el plazo de veinte días, expido y firmo el presente por duplicado, con el fin de que su publicación se realice en el Boletín Oficial de Navarra y tablón de anuncios de este Juzgado.

Estella, 31 de julio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Aida Iglesias Berberana.

J1912768

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE PAMPLONA

Juicio verbal 517/2019

En Pamplona/Iruña, a 3 de octubre de 2019.

Don José Alonso Ramos, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Pamplona/Iruña.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento de Juicio verbal (250.2) con el número 517/2019, en cuyos autos se ha dictado resolución cuya copia se encuentra a disposición del interesado en esta oficina judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don José Luis Oroz, en ignorado paradero, haciéndole saber al mismo tiempo que contra dicha resolución cabe recurso de Apelación que deberá interponerse en el plazo de veinte días, expido y firmo el presente por duplicado, con el fin de que su publicación se realice en el Boletín Oficial de Navarra y tablón de anuncios de este Juzgado.

Pamplona/Iruña, 3 de octubre de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Alonso Ramos.

J1912872

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE PAMPLONA

Procedimiento de familia 668/2018

En Pamplona/Iruña, a 4 de junio de 2019.

Doña Raquel M.^a Aguirre Larumbe, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Pamplona/Iruña.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento de Familia. Divorcio contencioso con el número 0000668/2018, en cuyos autos se ha dictado resolución cuya copia se encuentra a disposición del interesado en esta oficina judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Gabriel Alexander Chalen Cadena, en ignorado paradero, haciéndole saber al mismo tiempo que contra dicha resolución cabe recurso de Apelación que deberá interponerse en el plazo de veinte días, expido y firmo el presente por duplicado, con el fin de que su publicación se realice en el Boletín Oficial de Navarra y tablón de anuncios de este Juzgado.

Pamplona/Iruña, 4 de junio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Raquel M.^a Aguirre Larumbe.

J1912841

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE PAMPLONA

Juicio de delitos 1492/2018

Se hace saber que en este Juzgado se sigue el procedimiento arriba indicado habiendo recaído sentencia condenatoria, la cual queda a disposición en estas oficinas; haciéndoles saber que la presente no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Navarra en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y para que sirva de notificación a Liliam Geanella Mocha, hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente.

Pamplona/Iruña, 7 de octubre de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, Luis Jiménez Alonso.

J1912958

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE PAMPLONA

Juicio sobre delitos leves 2485/2018

Se hace saber que en este Juzgado se sigue el procedimiento arriba indicado habiendo recaído sentencia condenatoria, la cual queda a disposición en estas oficinas; haciéndoles saber que la presente no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Navarra en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y para que sirva de notificación a Vakhtangi Lomidze, hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente.

Pamplona/Iruña, 7 de octubre de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, Luis Jiménez Alonso.

J1912953

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE PAMPLONA

Ejecución de títulos judiciales 17/2019

Doña Rosa M.^a Valencia Ederra, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Pamplona/Iruña.

Hago saber: que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por ejecución de títulos judiciales, registrado con el número 17/2019, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Nutripen Navarra de Distribuciones, S.L., expide la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Navarra.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días.

Pamplona/Iruña, 7 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa M.^a Valencia Ederra.

J1912954

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE PAMPLONA

Ejecución de títulos judiciales 33/2011

Doña Rosa M.^a Valencia Ederra, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Pamplona/Iruña.

Hago saber: que se ha dictado Decreto y Diligencia de ordenación de fecha 16/07/2019 en el proceso seguido en reclamación por Ejecución de títulos judiciales, registrado con el número 33/2011, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Iñigo Soberon Moreno en representación de Icana Dos Mil, S.L., se expide la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Navarra.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días.

Pamplona/Iruña, 7 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa M.^a Valencia Ederra.

J1912957

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE PAMPLONA

Citación. Procedimiento ordinario 747/2019

Doña Aránzazu Ballesteros Pérez de Albéniz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Pamplona.

Hago saber: Que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por procedimiento ordinario, registrado con el número 747/2019, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la misma y contra la que cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Y para que le sirva de notificación y citación al acto de conciliación ante la Letrada de la Administración de Justicia y en su caso a los actos de conciliación y juicio ante el Magistrado Juez, que tendrán lugar en única y sucesiva convocatoria, señalándose para el acto de conciliación ante la Letrada de la Administración de Justicia el día 19 de noviembre de 2019 a las 12:25 horas, en el despacho de la Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado y en su caso, para el acto de conciliación y juicio el día 19 de noviembre de 2019 a las 12:30 horas, en la Sala de Vistas 104 (planta 1), plaza Juez Elío, s/n, Pamplona, en legal forma a Clin Global Services, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Navarra.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento.

Pamplona, 1 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Aránzazu Ballesteros Pérez de Albéniz.

J1912873

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE PAMPLONA

Despido objetivo individual 535/2019

Doña Aránzazu Ballesteros Pérez de Albéniz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Pamplona.

Hago saber: Que se ha dictado sentencia de fecha 1 de octubre de 2019 en el proceso seguido en despido objetivo individual, registrado con el número 535/2019, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Gisper Navarra, S.L., expide la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Navarra.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de suplicación, en el plazo de cinco días.

Pamplona, 3 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Aránzazu Ballesteros Pérez de Albéniz.

J1912874

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE PAMPLONA

Ejecución de títulos judiciales 87/2019

Lourdes García Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Pamplona/Iruña.

Hago saber: Que se ha dictado auto despachando ejecución en el proceso seguido en reclamación por ejecución de títulos judiciales, re-

gistrado con el número 87/2019, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Autoclick Rioja, Sociedad Limitada, se expide la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Navarra.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de tres días.

Pamplona/Iruña, 6 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Lourdes García Ruiz.

J1912796

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE PAMPLONA

Ejecución de títulos judiciales 48/2019

Doña M.^a Lourdes García Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Pamplona.

Hago saber: Que se ha dictado Decreto insolvencia en el proceso seguido en reclamación por ejecución de títulos judiciales, registrado con el número 48/2019, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Clin Global Services, S.L., se expide la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Navarra.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días.

Pamplona, 3 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.^a Lourdes García Ruiz.

J1912827

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE PAMPLONA

Procedimiento de oficio 987/2018

Doña M.^a Lourdes García Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Pamplona.

Hago saber: Que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por procedimiento de oficio, registrado con el número 987/2018, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Marius Ion Cernahoschi, Verónica Cernahoschi, Bernardo Benito Cuecas Román, Fabián Balascáin, e Imani Kitani El Kacimi, en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Navarra.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de tres días.

Pamplona, 3 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.^a Lourdes García Ruiz.

J1912857

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE PAMPLONA

Ejecución de títulos judiciales 115/2019

Lourdes García Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Pamplona/Iruña.

Hago saber: que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por ejecución de títulos judiciales, registrado con el número 115/2019, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Gisper Navarra, S.L., se expide la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Navarra.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate

de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de tres días.

Pamplona/Iruña, 3 de octubre de 2019.–La Letrada de la Administración de Justicia, Lourdes García Ruiz.

J1912951

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE PAMPLONA

Citación. Despidos/ceses en general 731/2019

Don Alfonso Pérez Ruiz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Pamplona/Iruña.

Hago saber: Que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por despidos/ceses en general, registrado con el número 731/2019, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Y para que le sirva de citación en legal forma para el día 8 de noviembre de 2019 a las 12:55 horas en la sala de vistas 103, 1.ª planta, a TLC 2011, S.L., se expide la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Navarra.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento.

Pamplona/Iruña, 30 de septiembre de 2019.–El Letrado de la Administración de Justicia, Alfonso Pérez Ruiz.

J1912754

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE PAMPLONA

Citación. Despidos 733/2019

Don Alfonso Pérez Ruiz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Pamplona/Iruña.

Hago saber: Que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por Despidos registrado con el número 733/2019, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Y para que le sirva de citación a juicio a TLC 2011, S.L., el día 8 de noviembre de 2019 a las 12:15 horas, se expide la presente cédula para su inserción en el Boletín Oficial de Navarra.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento.

Pamplona/Iruña, 30 de septiembre de 2019.–El Letrado de la Administración de Justicia, Alfonso Pérez Ruiz.

J1912755

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE PAMPLONA

Citación. Despidos/ceses en general 734/2019

Don Alfonso Pérez Ruiz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Pamplona/Iruña.

Hago saber: Que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por despidos/ceses en general, registrado con el número 734/2019, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Y para que le sirva de citación en legal forma para el día 8 de noviembre de 2019 a las 13:00 horas en la sala de vistas 103, 1.ª planta, a TLC 2011, S.L., se expide la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Navarra.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento.

Pamplona/Iruña, 30 de septiembre de 2019.–El Letrado de la Administración de Justicia, Alfonso Pérez Ruiz.

J1912756

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE PAMPLONA

Citación. Despido 737/2019

Don Alfonso Pérez Ruiz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Pamplona/Iruña.

Hago saber: Que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por despido, registrado con el número 737/2019, cuya copia

se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Y para que le sirva de citación a juicio a TLC 2011, S.L., el día 8 de noviembre de 2019 a las 12:30 horas se expide la presente cédula para su inserción en el Boletín Oficial de Navarra.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento.

Pamplona/Iruña, 30 de septiembre de 2019.–El Letrado de la Administración de Justicia, Alfonso Pérez Ruiz.

J1912757

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE PAMPLONA

Citación. Despidos/ceses en general 738/2019

Don Alfonso Pérez Ruiz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Pamplona/Iruña.

Hago saber: Que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por despidos/ceses en general, registrado con el número 738/2019, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Y para que le sirva de citación en legal forma para el día 8 de noviembre de 2019 a las 13:05 horas en la sala de vistas 103, 1.ª planta, a TLC 2011, S.L., se expide la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Navarra.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento.

Pamplona/Iruña, 30 de septiembre de 2019.–El Letrado de la Administración de Justicia, Alfonso Pérez Ruiz.

J1912758

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE PAMPLONA

Ejecución de títulos judiciales 83/2019

Don Alfonso Pérez Ruiz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Pamplona/Iruña.

Hago saber: que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por ejecución de títulos judiciales, registrado con el número 83/2019, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Comercial Orotex, S.A., se expide la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Navarra.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días.

Pamplona/Iruña, 7 de octubre de 2019.–El Letrado de la Administración de Justicia, Alfonso Pérez Ruiz.

J1912961

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DIEZ DE BILBAO

Autos Social ordinario 77/2019

Fátima Elorza Arizmendi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Diez de Bilbao,

Hago saber: que en los autos Social ordinario 77/2019 que se tramitan en este Juzgado de lo Social, se ha acordado citar a Baum Holz, S.L., por medio de edicto, al objeto de que asista al acto de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrá lugar el 21 de mayo de 2020, a las 10:40 y 11:10 horas, respectivamente horas, en la sala multiusos de este Juzgado.

La cédula de citación se encuentra a disposición del citado en esta oficina judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a Baum Holz, S.L., B71111587, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Navarra.

Bilbao, 27 de septiembre de 2019.–La Letrada de la Administración de Justicia, Fátima Elorza Arizmendi.

J1912966

**JUZGADO DE LO SOCIAL
ÚNICO DE TERUEL****Ejecución de títulos judiciales 43/2018**

Don Manuel Soriano Minguillón, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Único de Teruel.

Hago saber: Que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por ejecución de títulos judiciales, registrado con el número 0000043/2018, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Montajes Eléctricos Tudelanos, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Navarra.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días.

Teruel, 2 de octubre de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, Manuel Soriano Minguillón.

J1912836

**JUZGADO DE LO SOCIAL
ÚNICO DE TERUEL****Ejecución de títulos judiciales 42/2018**

Don Manuel Soriano Minguillón, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Único de Teruel.

Hago saber: Que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por ejecución de títulos judiciales, registrado con el número

0000042/2018, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Montajes Eléctricos Tudelanos, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Navarra.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días.

Teruel, 2 de octubre de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, Manuel Soriano Minguillón.

J1912839

6.2. ANUNCIOS DE PARTICULARES**CUMA BUSTIZA S. COOP. DE ARRÓNIZ****Disolución de la sociedad**

Conforme lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley Foral 14/2006 se hace público, que la entidad Cuma Bustiza S. Coop. de Arróniz, en Asamblea General Extraordinaria y Universal celebrada el día 1 de octubre de 2019, adoptó el acuerdo de disolverse.

Arróniz, 1 de octubre de 2019.—Los Liquidadores, Jesús Andrés Mauleón Arana, Francisco Javier Fernández Mauleón, José María de Izco Goñi.

P1913010